



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496183	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de WEB 3.0 TECHNOLOGIES FOUNDATION	Denominativa	POLKADOT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En <b>clase 9</b> corrija en toda la cobertura "tokens" por "fichas". En <b>clase 36</b>, corrija "emisión de fichas de valor" por "Emisión de fichas de valor en forma de cheques regalo" o bien elimine. No ha lugar a "servicios bancarios electrónicos sin papel, a saber, provisión de una plataforma de comercio electrónico; servicios bancarios electrónicos sin papel, a saber, provisión de una plataforma de comercio electrónico para la compra y venta de moneda digital a cambio de moneda fiduciaria u otras monedas digitales (criptodivisas)" por cuanto en esta clase no hay servicios de provisión de una plataforma", en su lugar elimine "provisión de una plataforma de comercio electrónico; provisión de una plataforma de comercio electrónico para la compra y venta de moneda digital a cambio de moneda fiduciaria u otras monedas digitales (criptodivisas)" dado que la provisión o el acceso a una plataforma en internet no es un servicio de clase 36. Corrija "suministro de información relativa a la emisión de fichas (tokens) de valor" por "suministro de información relativa a la emisión de fichas (tokens) de valor en forma de cheques regalo" ya que de otra forma no es posible identificar el producto al interior de esta clase. Corrija "servicios de mantenimiento de cuentas de custodia, a saber, mantener la posesión de moneda, moneda digital, criptodivisas, tokens de cadenas de bloques [blockchain] y otros activos digitales, o las claves criptográficas o similares que representan dichos activos, para terceros con fines de gestión financiera" por "servicios de mantenimiento de cuentas de custodia para inversiones, a saber, mantener la posesión de moneda, moneda digital, criptodivisas, tokens de cadenas de bloques [blockchain] y otros activos digitales, o las claves criptográficas o similares que representan dichos activos, para terceros con fines de gestión financiera" y especifique o elimine "tokens de cadenas de bloques [blockchain] y otros activos digitales, o las claves criptográficas o similares que representan dichos activos" puesto que no es posible identificarlos dentro de esta clase. Corrija "servicios</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de comercio de futuros" por "corretaje de futuros" atendido a que "comercio" es un servicio de clase 35. Corrija "servicios de cámara de compensación financiera" por "Operaciones de cámara de compensación [clearing]". Especifique o elimine conforme al clasificador "activos digitales y cadena de bloques [blockchain], activos digitalizados, fichas (tokens) digitales, cripto tokens y fichas (tokens) de utilidad" en "servicios financieros, a saber, proporcionar transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloques [blockchain], activos digitalizados, fichas (tokens) digitales, cripto tokens y fichas (tokens) de utilidad" atendido a que no resulta posible advertir su pertenencia a esta clase. Especifique conforme a la clase "activos digitales y cadenas de bloques [blockchain], activos digitalizados, fichas (tokens) digitales, fichas (tokens) criptográficos y fichas (tokens) de utilidad" en "servicios financieros, a saber, proporcionar un intercambio financiero para el comercio de moneda virtual, activos digitales y cadenas de bloques [blockchain], activos digitalizados, fichas (tokens) digitales, fichas (tokens) criptográficos y fichas (tokens) de utilidad" atendido a que no resulta posible establecer la relación entre éstos y servicios financieros. Se <b>corrige de oficio</b> en <b>clase 9</b>, "publicaciones electrónicas (descargables) disponibles en bases de datos o en Internet" por "publicaciones electrónicas descargables disponibles en bases de datos o en Internet" para su correcta clasificación. En <b>clase 35</b>, "proporcionar espacios de venta en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios" por "suministro de espacios de venta en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios". Se <b>elimina de oficio</b> en <b>clase 9</b> "archivos multimedia para reproductores portátiles (podcasts)" atendido a que en esta clase los productos deben ser descargables y la cobertura ya cuenta con "archivos multimedia descargables para reproductores portátiles (podcasts)". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				A escrito de fecha 08-03-2023: Se corrige la cobertura de clase 9, 28, 35 y 42, la de clase 36 sólo en lo pertinente.
1513695	Juan Robinson Núñez Urrea, en representación de Multitiendas Robinson E.I.R.L.	Mixta	R ROBINSON	<p>Previo a proveer comparezca Agnes Garrido Vallejos a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 14-02-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>Se hace presente que quien aparezca individualizado en el escrito es quien por medio de su clave única debe ingresar el escrito en el sitio web de INAPI, en este caso Agnes Garrido Vallejos.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522647	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Má Botanics Holding SpA	Mixta	MA BOTANICS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5 no ha lugar a "extractos de plantas no procesados para uso médico, a saber, extractos de plantas, a saber<sup>21</sup> extractos de cáñamo, para uso médico" atendido a que la redacción sólo queda más confusa, no obstante se corrige de oficio de la siguiente forma "extractos de plantas para uso médico, a saber, extractos de cáñamo". No ha lugar a "nutracéuticos (alimentos dietéticos para uso médico)" en su lugar corrija en toda la cobertura "nutracéuticos" por "preparaciones nutracéuticas para uso terapéutico o médico". Se reitera para que elimine "resinas" ya que la única que pertenece a esta clase es "resinas dentales" que de la lectura del producto no corresponde y sólo genera confusión con otras clases.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 17-02-2023: Se corrige la cobertura de clase 3, 31, 42, la de clase 5 en lo pertinente.</p>
1524705	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de LA USLERA SPA	Mixta	LA USLERA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique los productos o al menos indique las clases en "Venta, al detalle o al por mayor". A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524724	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de FCA GROUP MARKETING S.P.A.	Denominativa	ABARTH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, acompañe fotografías para "Bolígrafos electrónicos [unidades de visualización]" puesto que no resulta posible identificar el producto o bien elimine. Especifique o elimine "Muelles de carga" dado que no resulta posible identificar el producto ni su pertenencia a esta clase. Corrija "Equipos de carga de baterías" por "Cargadores de baterías" o bien elimine. Especifique "de abordó" en "computadores de a bordo" puesto que no permite una correcta identificación del producto. Corrija "Pulseras que incorporan funciones de supervisión y notificación de datos de fitness, entrenamiento y actividad, como el tiempo, la distancia, el ritmo, las calorías quemadas y el nivel de actividad acumulado" por "Pulseras inteligentes que incorporan funciones de supervisión y notificación de datos de fitness, entrenamiento y actividad, como el tiempo, la distancia, el ritmo, las calorías quemadas y el nivel de actividad acumulado".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 22-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524766	Alvar Daniel Orellana McBride, en representación de Griffin Risk Consultores SpA	Mixta	Griffin Risk	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Se reitera la observación de la etiqueta atendido a que el ejemplar acompañado carece de la línea horizontal y la frase "consultores SpA.", y por lo tanto, no cumple con acompañar etiqueta definitiva ya que modifica una de las originalmente pedidas. Acompañe la etiqueta definitiva sin alterar ningún detalle del diseño. Respecto de la descripción, se debe individualizar los elementos contenidos en la etiqueta, sus colores y su ubicación, por lo cual se propone: "Consiste en una semicircunferencia de borde azul oscuro sobre la cual va un dibujo de un dragón en color azul más claro, el cual es cortado a la mitad por la marca "Griffin Risk" en color gris oscuro, bajo ella una línea horizontal de color azul. Sin protección a resto de los elementos contenidos en la etiqueta."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 01-02-2023 C/2023/13494: Estese a lo previamente resuelto.</p> <p>A escrito de fecha 01-02-2023 C/2023/13495: Téngase por acreditada la representación en virtud del certificado de vigencia de poderes de GRIFFIN RISK CONSULTORES SPA acompañado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531352	Carlos Emilio Toloza Eguiluz, en representación de Julio Eduardo Opazo Werner	Mixta	Puerto Varas Norte	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°42:</b> Corrija: "estudio de proyectos técnicos en materia de construcción, y obras civiles" por "Estudio de proyectos técnicos en ingeniería en materia de construcción, y edificación" pues la redacción original es inductiva a error con la clase N°37 y usa expresiones por precisas como "obras civiles".- Corrija: "Asesorías profesionales y de ingeniería en la proyección, elaboración, calculo, loteo, diseño y construcción de edificios, viviendas y obras civiles en general, urbanización, paisajismo, parcelación y explotación de bienes raíces" por "Servicios de ingeniería en la proyección, elaboración, calculo y edificación de edificios, viviendas y otras obras de construcción" en atención a que está oficina no acepta la expresión "obras civiles en general". Además de incluir servicios de otras clases como: "loteo, urbanización, paisajismo, parcelación y explotación de bienes raíces", que no pueden ser aceptados en la clase N°42.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531411	Juan Carlos Fulgeri Barbieri, en representación de Residencial Juan Carlos Fulgeri Barbieri E.I.R.L.	Denominativa	hostal mi segundo hogar	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo ordenado, bastará con que acompañe una copia del "certificado de estatuto actualizado" que puede descargar de forma gratuita desde el siguiente sitio electrónico: <a href="https://www.registrodeempresasysociedades.cl/ObtenerCertificadosHome2.aspx">https://www.registrodeempresasysociedades.cl/ObtenerCertificadosHome2.aspx</a></p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez de la clase N°43, por estar idénticamente duplicados: "servicios de alojamiento en hoteles" y "servicios de motel". Además, se corrige el representante y solicitante, en atención a que es evidente que se encuentran intercambiados.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531538	Kristoffer Edgardo Gallegos Maureira	Mixta	Botánico Gastrobar	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "Botánico" o "Botánico Café • Gastrobar".</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que deberá eliminar los códigos QR, dado que entregan información dinámica. Además, de no ser permitidos por esta Oficina. Junto con ello corrija la denominación a "Botánico" o "Botánico Café • Gastrobar" en atención a que no puede excluir palabras de forma arbitraria, dado que es inductivo a error para los consumidores, toda vez que ellos no tienen como llegar a esa conclusión sin información adicional.</p> <p>En definitiva, acompañe nueva etiqueta sin los códigos QR y aclare si la denominación es "Botánico" o "Botánico Café • Gastrobar", junto con adecuar la descripción de la etiqueta en tal sentido.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, se señala que no tiene traducción y se elimina al representante por improcedente al ser la misma persona del titular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531835	Barbara Cristina De Oliveira Gomes, en representación de Marcelo Carlos Marconi Toro	Denominativa	azozio	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531848	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de STEELCHILE INGENIERIA SPA	Denominativa	STEELCHILE INGENIERÍA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1531850	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOC. COMERCIAL QUASAR LIMITADA	Mixta	QUASAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533097	Sankalp Mandlik	Mixta	ST Sank Tech	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°42:</b> En "Desarrollo, importación y exportación de software de automatización, robótica y tecnología" elimine "importación y exportación" o reclasifique a la clase N°35 como "agencias de importación y exportación de software de automatización", en atención a que los servicios de "importación y exportación" tiene una naturaleza comercial y son exclusivos de dicha clase. En caso de reclasificar y querer incorporar "robótica y tecnología" deberá especificar los productos que comercializará, pero restringiéndose a dichas categorías (robótica y tecnología).- En "y el desarrollo, reparación e importación de equipos submarinos y de tecnología industrial" elimine la primera "y", junto con eliminar o reclasificar "reparación e importación de equipos submarinos" a la clase 35 como "agencias de importación de..." especificando los equipos submarinos, pues es una redacción muy amplia para dicha clase, y a la clase N°37 reclasifique "reparación...de equipos submarinos y de tecnología industrial", cómo "reparación de..." especificando "equipos submarinos y de tecnología industrial". En caso de reclasificar –pudiendo haber eliminado- las coberturas observadas a la clase N°35 y N°45. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por cada clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533199	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Mixta	TIRANO MEN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento en custodia N° 211.232, señalado en la solicitud, no contiene un poder valido, si no que un formulario de custodia, sin ningún documento.
1533332	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de Javiera García De Vicente	Denominativa	AIGU	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°44:</b> Especifique o elimine "Servicios Clínicos". Corrija "Clínica Estética Y Embellecimiento" por "servicios de centros de estética para belleza de las personas". Especifique o elimine "Servicios Clínicos Para Relajamiento" y "Centros De Reposo Y Relajamiento De Personas" pues lo único que existe en esta clase relacionado al "relajamiento" es "Servicios de masaje relajante". Corrija "Acuaterapia" por "servicios de acuaterapia (terapias alternativas)"; "Centros De Rehabilitación" por "provisión de instalaciones de rehabilitación física"; "Servicios De Spa Mediante Terapias De Relajación: Servicios De Hidromasajes" por "Provisión de instalaciones de hidromasaje". Corrija: "Terapias De Relajación Mediante Camas De Masajes" por "masajes de relajación en camas de masaje" y "Terapias De Relajación Mediante Camas De Masajes Acuáticas" por "masajes de relajación en camas de masajes acuáticas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533351	Juan Pablo Abarca Ortega	Mixta	Exhibitsex	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°35:</b> Elimine o especifique "Todo tipo de servicios de publicidad en relación con la comercialización y venta de todo tipo de productos" pues esta Oficina no acepta la expresión "todo tipo", por lo que se le propone corregir por "servicios de publicidad de productos de las clases 01 a la 34". Corrija acorde al clasificador "de gestión de negocios" por "gestión de negocios comerciales"; "de administración comercial" por "asistencia en administración comercial"; "servicio de organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios" por "organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios". En "de importación, exportación y representación de todo tipo de productos" elimine la expresión "representación" y corrija por "agencias de importación y exportación de productos de las clases 01 a 34", pues conforme a los actuales criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta "representación" en la redacción de la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Corrija "de asesoría en dirección de negocios" por "asistencia en la dirección de negocios"; "de distribución de muestras directamente o por correo" por "distribución de muestras con fines publicitarios directamente o por correo" y "servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios y de ventas en relación con todo tipo de productos, por todos los medios de comunicación especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, con exclusión de productos de las clases 05, 12 y 20” por “servicios de promoción de ventas de productos de las clases 01 a 04, 06 a 11, 13 a la 19 y 21 a la 34, por medios de comunicación especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos”. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.</p>
1533404	Jaime Marcelo Velásquez Merello	Mixta	VISTAS PUCÓN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°43:</b> Especifique o elimine “y otras opciones” pues esta Oficina no acepta este tipo de redacciones, ya que las descripciones de la clase deben ser precisas.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y en la descripción se señala que las palabras "cabañas boutique, tinyhouse y domos" no tienen protección.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534023	Ayman J J Qassasfa, en representación de Medio Oriente SpA	Denominativa	Pan Pita Belen	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534125	Micaly y Despott spa., en representación de Marcelo Patricio Saavedra Despott	Mixta	Micaly Despott	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Lo previamente señalado por cuanto la denominación parece ser el nombre y apellido de una persona distinta del titular, en caso de no serlo deberá acompañar una declaración ante notario en tal sentido.</p> <p>Por otra parte, se hace presente que en caso de querer que el titular de la solicitud sea "Micaly y Despott SpA" el actual titular - Marcelo Patricio Saavedra Despott- deberá tramitar la correspondiente cesión de la solicitud de autos a la persona jurídica antes señalada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina al representante que es persona natural, en atención a que se repite con el solicitante.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534248	Verónica Virginia Cabrera Olivares, en representación de VERONICA CABRERA SPA	Mixta	DOÑA VERITO " SABEMOS DE PALTAS"	Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley , se resuelve: acompañe Reglamento de Uso y Control para la marca pedida, con su respectiva traducción al español, si éste estuviese en idioma extranjero.
1534549	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Mixta	TIRANO UOMO ABSOLUTE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento en custodia N° 211.232, señalado en la solicitud, no contiene un poder valido, si no que un formulario de custodia
1538256	Orlando Aliro Herrera Retamal, en representación de Cervecería Puesco SpA	Mixta	KuraReggae	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . se debe corregir la marca a PUESCO, en atención a la etiqueta y al elemento más destacado en ella, que no es KuraReggae ya que ésta es casi imperceptible. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538309	Jerson Gerard Sáez Torres, en representación de COMERCIALIZADORA CHILEAN SUR FISH LIMITADA	Mixta	Chilean Sur Fish	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad, en donde Jerson Gerard Sáez Torres tenga las facultades para representar al solicitante COMERCIALIZADORA CHILEAN SUR FISH LIMITADA. Se corrige de oficio el nombre del solicitante, en razón al documento acompañado y luego de haber sido corroborado ante el SII. Se deja constancia es deber del solicitante indicar su nombre completo. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538314	Daniela Margarita Baeza Lehnert, en representación de DENFERMERASCHILE SPA	Mixta	DENFERMERAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del SII, esto no da cuenta de las facultades ni la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad. Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma. Se corrige de oficio el nombre del solicitante, luego haber sido corroborado el rut ante el SII. Se deja constancia es deber del solicitante indicar su nombre. Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538377	Nicolás Ignacio Mayer Siles, en representación de COMERCIALIZADORA PARIS SPA	Mixta	CARNES MAYER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia simple de la escritura de constitución de empresa donde constan las facultades del representante.
1538380	Valery Yamileth Olivares Gahona, en representación de Inversiones Atenas SpA	Mixta	Atenea Sushi	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Vistos que documento de constitución de sociedad presentado designa 2 administradores sin expresar que pueden actuar de forma separada, incorpore segundo representante o en su defecto poder de un representante a otro. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522561	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Vitality Group International, Inc.	Denominativa	POWERED BY VITALITY	A escrito de fecha 29-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1523215	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Softline International Chile SpA	Mixta	NOVENTIQ	A escrito de fecha 07-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524199	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Gildo Llach Larrain	Mixta	GILDO LLACH	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1524200	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Gildo Llach Larrain	Mixta	LLACH	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1524706	Simple Marcas SPA, en representación de ASHLY SARAI REYES RIVAS	Mixta	BOX SPARTAN	A escrito de fecha 07-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524708	Simple Marcas SpA, en representación de Katherine Jerez Gonzalez	Denominativa	Katho jerez	A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524709	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de LA USLERA SPA	Mixta	LA USLERA	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524710	Simple Marcas SPA, en representación de VALESCA ESTRELLA MORALES ALBORNOZ	Mixta	VALESTRELLA	A escrito de fecha 22-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1524714	Simple Marcas SPA, en representación de Andrea Paz Sapiains Cárdenas	Mixta	Ancla Chilota Condimento Artesanal	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524716	Simple Marcas SpA, en representación de Juan Alberto Delgado Gutierrez	Mixta	Yanacona	A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524717	Simple Marcas SPA, en representación de DEL SUR RECONQUISTA SPA	Mixta	DELSUR RECONQUISTA	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524726	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Toyo Ink Sc Holdings Co., Ltd.	Mixta	a	A escrito de fecha 03-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo, en clase 17 no ha lugar a la inclusión de "películas de apantallamiento electromagnético con adhesivos" por cuanto no es parte de la cobertura original y por lo tanto, incurre en una ampliación, por lo tanto, sólo se corrige la observado. Al otrosí: Estese a lo previamente resuelto, atendido a que no consta el error indicado y porque no sólo implica una corrección sino que una adición de un producto no considerado en la cobertura original.
1524742	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A.	Denominativa	INPPA	A escrito de fecha 27-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524788	Daniel Alejandro Retamales Bustamante, en representación de MIREGA ASCENSORES Y ESCALAS MECANICAS LIMITADA	Mixta	MIREGA ASCENSORES	A escrito de fecha 06-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524789	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Casa Mitsuwa S.A.	Mixta	MITSUWA LA CASA DEL DEPORTISTA	A escrito de fecha 14-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524790	Angelo Donoso Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA NERTHUS SPA.	Mixta	STONELESS	A escrito de fecha 23-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escritos de fechas 06-02-2023 y 08-03-2023: Estese al mérito de autos.
1524798	Simple Marcas SpA , en representación de Distribuidora, comercializadora y recicladora Valentino spa	Mixta	ECOrecreo	A escrito de fecha 09-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524799	Simple Marcas SpA , en representación de Belisario Alexis Morales Martinez	Mixta	Wolf Shadow K9	A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524800	Simple Marcas SpA , en representación de GARSIL CHILE SPA	Mixta	GARSIL	A escrito de fecha 08-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524803	Simple Marcas SPA, en representación de Viña Maquehua SPA	Mixta	Amaye	A escrito de fecha 09-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524806	Diego Alejandro Sandoval Silva, en representación de Diego Alejandro Sandoval Silva y Roy Christopher Ariel Labarca Orellana	Mixta	FYRAT FLOW ARTS	A escrito de fecha 27-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1524809	Simple Marcas SPA, en representación de Humberto Enrique Soto Kort	Mixta	HTO	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524821	Katherine Jocelyn Repetti Cárdenas, en representación de Comercializadora Bella Stronza SpA	Mixta	Bella Stronza	A escrito de fecha 27-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524832	Arturo Sergio Hasbún Hirmas, en representación de Productos Técnicos y Geotextiles Limitada	Mixta	DecoRugz	A escrito de fecha 22-02-2023: Téngase presente la cesión, se actualiza la base de datos. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos. téngase por acomoañada nueva descripción de etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La etiqueta incluye la palabra "DecoRugz", en tipografía mixta pro bold, en color negro, sobre un fondo blanco. Al costado superior derecho hay una figura de tejido entrelazado en color negro en forma de cruz en diagonal.", para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524857	Simple Marcas SPA, en representación de ERIC ANDRÉS HERMOSILLA SEPÚLVEDA	Mixta	Ciclo Natural	A escrito de fecha 08-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524862	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de NEWSTILO TRAVEL LIMITADA	Mixta	NEWSTILO TRAVEL	A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1524871	MARINO PORZIO, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA HACIENDA MAL PASO SPA	Mixta	delirios del maestro 01 DEUX MALPASO LAB 01 DEUX MP LAB	A escrito de fecha 14-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "delirios del maestro 01 de ellos MalPaso Lab 01 de ellos mp lab". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en las palabras "delirios del maestro" escrita de forma vertical de color gris, a la derecha una composición de una figura que parece ser cuerpo de una ve pero que arriba tiene dos cabezas de leones y una de ellas tiene sombrero, al lado un barril con una rueda arriba y un bidón que parece ser de vidrio y dos copas con uvas en ellas, todos en colores negros y blancos. Sobre el dibujo y en color gris va "01 deux", abajo entre dos líneas horizontales "malpaso", al costado superior derecho y dentro de un círculo formado con palabras sin protección las siglas "MP" en negro y "LAB" en gris. Finalmente al costado de derecho y dispuesto en forma vertical "Lab 04 deux" en color gris. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección a los demás elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1524874	María Soledad Castro Mococain, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	TUTERAM TUTEUR	A escrito de fecha 20-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1531299	Badilla Davis Limitada, en representación de Biocon Biologics Limited	Denominativa	INSULITE PRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531377	Oscar Ulises López Torres	Figurativa		De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1531388	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Patricio Roberto Guzmán Salinas	Denominativa	PATELPEGAMAC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531397	Marcela Del Carmen Devia Romero	Mixta	PROSALUD ORTOPEDIA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1531424	Marco Antonio Inostroza Jerez	Figurativa		De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531488	Oriana Beatriz Benavidez López	Mixta	Cantabrico Premuim Food	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, se corrige la descripción de la etiqueta y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1531567	Matías Somarriva Labra, en representación de KARÚN WORLD LIMITED	Denominativa	KARÚN REGENERATION MODEL	
1531593	Miguel Ángel Belmar Jofré	Denominativa	Minami	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1531634	Karin Melanie Pelikan Peirano	Mixta	KUSS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1531811	Matías Mauricio Fomes Salazar	Figurativa		De oficio se corrige la denominación de mixta a denominativa, en atención a que la etiqueta no contiene denominación, sino que solo un símbolo árabe, el cual ya fue transliterado. Además, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1531820	Patricio Marcelo Rojas Figueroa	Denominativa	filzic	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1531851	Max Andrés Araya Cabrera	Mixta	GM GEAR MOTORS OFF ROAD 4X4	De oficio se corrige la denominación, se incorpora la traducción literal y se adecua la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1531852	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Marianela Del Carmen Cortés García y Rodrigo Alejandro Riquelme Bravo	Mixta	ROMA AGUA PURIFICADA BY CORTÉS Y RIQUELME	Al escrito de fecha 22 de febrero de 2023: Como se pide. Téngase por acompañado poder custodiado con el N° 219.591.- Al escrito de fecha 22 de febrero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal para que sea concordante con la imagen acompañada.
1532907	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Turbo Energy, S.L.	Mixta	SUNBOX	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal, y de la clase solicitada se elimina una vez "baterías solares" por encontrarse idénticamente repetida.
1533118	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de Martín Álamos Illanes	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa atendida la representación gráfica que NO contiene elementos denominativos. Por lo anterior se elimina la denominación y la traducción, al ser inexistentes en la imagen.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533198	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AstraZeneca AB	Denominativa	TRUQAP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533252	Pedro Andrés Videla Hermansen, en representación de Freddy Marcelo Araya Pedrero y Francisco Javier Ossa Busta	Mixta	TEATRO DEL PUENTE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta. Al escrito de fecha 13 de febrero de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N°218.999.-
1533261	Moisés Enrique Rojas Martínez	Mixta	La Chimba	
1533323	Mariano Alfredo Casera Ubilla, en representación de Mariano Alfredo Casera Ubilla	Mixta	LC La Casera	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1533331	Patricia Fernanda Azócar Julio	Denominativa	The Pe-Ritz	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1533389	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Elsa Susana Martínez Rodríguez y Jonny David Pedreira Martínez	Mixta	La Resurrección	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta. A los escritos de fecha 22 de febrero y 01 de marzo de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N°219.488.-
1534005	Graciela Del Carmen Ibar Hernández	Mixta	Hostal Casa Arrayán	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534215	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ	Mixta	Be Nice	
1534226	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de CSL Behring AG	Denominativa	HIZENTRA	
1534243	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SODENTI LTDA	Mixta	PRECISE&SAFE	
1534247	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de GONZALO MARTIN RUIZ	Mixta	SENSEI	
1534249	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LARRY ANDRES URIBE ARAYA	Mixta	NETSOLUTIONS	De oficio se corrige parte denominativa de marca pedida al tenor de etiquetas acompañadas y descripción de la misma
1534254	Sebastián Ignacio Álvarez Mendoza	Denominativa	accionaprende	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1534255	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de GONZALO MARTIN RUIZ	Mixta	PRÓFUGO	
1534256	Claudia Fernanda González Gallegos	Mixta	LVH LA VEGANA HELADOS	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534301	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AIV PRODUCCIONES SPA	Mixta	AIV PRODUCCIONES	
1534303	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de VICTOR RACKETS INDUSTRIAL CORP.	Mixta	V VICTOR	
1534305	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de VICTOR RACKETS INDUSTRIAL CORP.	Mixta	V	
1534307	Rodrigo Osvaldo Anguita Donoso	Mixta	Casa Pura	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1534308	Rodrigo Andrés González Espinoza	Denominativa	ITA PIZZA	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1534313	Johana Alexandra Torres Albarran	Mixta	OH CoRa	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1535140	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ASTRAZENECA AB	Mixta	BRILINTA	De oficio se corrige "y/o" por "y" de la cobertura, en atención a que esta oficina no acepta expresiones ambiguas como "y/o" o "l".
1537515	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AstraZeneca AB	Figurativa		
1538264	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de INMOBILIARIA TORRE S.A.	Mixta	PIEMONTE CENTRO DEPORTIVO	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538268	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC.	Mixta	MANIAX Flamin' Hot	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538270	Luis Andrés Castro Ponce	Denominativa	AetherSM	
1538271	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC.	Mixta	Lay's Flamin' Hot	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538273	Carla Valentina López Valenzuela, en representación de Harris Gómez Group SpA	Denominativa	METS Law Specialists	
1538274	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC.	Mixta	Flamin' Hot	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538275	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC.	Mixta	Cheetos Flamin' Hot	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538277	Fernando Patricio Vera Buschmann, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES BLUE SPA	Figurativa		Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige de oficio el tipo de marca mixta a figurativa.
1538281	Luis Arnoldo Espinoza Gómez	Mixta	MILUZ	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538282	Javiera Del Rosario Ruiz Valdés	Mixta	CUERPA MIA TATUAJE & PIERCING	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados.
1538286	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Zhongyi (Shenzhen) Information Technology Co., Ltd.	Denominativa	WEBCATLY	
1538287	Eduardo Andrés Poblete Olivares	Denominativa	e-conserje	
1538288	Manuel Alexander Villarroel Severino	Mixta	PHOENIX ASOCIADOS SPA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538298	Carol Beatriz Salas Ramírez, en representación de Comercializadora E&V SpA	Mixta	Bio Matic	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se elimina de oficio datos de un representante, por tener información duplicada y ser el solicitante.
1538299	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de BUILD BIM SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA LIMITADA	Mixta	BUILDBIM AEC INDUSTRY SOLUTIONS	
1538303	Marcelina Teresa Del Carmen Montes Sánchez	Mixta	Azentto	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538306	Danhait Lorenz Zamalloa Rodriguez	Mixta	dary	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538307	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Corporación Centro Tecnológico de Economía Circular	Denominativa	CIRCULARFEST	
1538374	Waldo Andrés Meza Droguett	Mixta	BTP	
1538379	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de BRILLO ESTELAR SPA	Denominativa	MZS MISZAPATOS	
1538382	José Miguel Prado Correa	Denominativa	CLAN ETERNE	
1538383	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538387	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Terapias Canadienses Limitada y Terapias Canadienses SpA	Mixta	FISIO TC TERAPIAS CANADIENSES	
1538388	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538389	Matías Ignacio Mallo Arellano	Denominativa	PYME REPORT	
1538392	Badilla Davis Limitada, en representación de Agroindustrias Los Almendros de Gultro Ltda	Mixta	ALMOKING	
1538393	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538394	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538404	ROXANA BEATRIZ PERNIA LACLE	Denominativa	BUFFALO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538405	Jaime Patricio Gahona Merlet	Denominativa	Plus + Ambiental	
1538407	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Mixta	ONE SUMMIT	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538408	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand	Denominativa	Palta Rehabilitada	
1538411	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cia. , en representación de María Del Rosario Moreno Concha	Mixta	CIRCULAR	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538413	Hermann Alexander Hinrichsen Herrera	Mixta	Spartan Natural Power	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538414	Paula Andrea Opazo Berríos	Mixta	MM Mediación Montemar	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538416	Simón Eduardo Yévenes Flores, en representación de Jorge Juan Osvaldo Jouvhomme Díaz	Mixta	HOME & TRAVEL MAGAZINE H & T	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538417	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SISU SALÓN E.I.R.L.	Mixta	SISU SALÓN	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538418	AR CONSULTING SpA, en representación de EXELTIS HEALTHCARE, S.L.	Denominativa	TADOLOX	
1538420	AR CONSULTING SpA, en representación de EXELTIS HEALTHCARE, S.L.	Denominativa	LIMIXEL	
1538421	Francisco Javier Mira Fuentes, en representación de BAKero SpA	Mixta	Horno de Barrio	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538427	Karen Paola Pérez Molina	Mixta	MUJER APRECIATIVA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538431	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AUTOMOTRIZ ROSSELOT SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	ROSSELOT	
1538434	Virginia Estefanía Velázquez Lyra	Mixta	VenueClick	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538435	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vicente Bruno Calderón Duarte	Mixta	Terrahouse	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1538452	Juan Pablo Concha García	Denominativa	Doctor Ahorro	
1538457	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alimentos KOMB Spa	Mixta	cheers mom	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1538458	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Mixta	ONE SUMMIT	
1538463	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Mixta	ONE SUMMIT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538465	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INVERSIONES ALTAIR SPA	Mixta	ONE SUMMIT	
1538466	Manuel Sebastián Ceroni Aguilera	Denominativa	circo carnaval	
1538469	Karen Paola Pérez Molina	Mixta	Resplandeser	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1538471	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de SKM INDUSTRIAL LIMITADA	Denominativa	SKM NORTE	
1538472	Matias Javier Streit Jiménez	Mixta	lustitia	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538473	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de COSMÉTICOS NATURALES SPA	Mixta	CÁLMA	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1538475	Felipe Miguel Angel Cortés Leddy	Denominativa	Movimiento Felices	
1538476	Yudy Alejandra Castro Oliveros, en representación de Patricia Viviana Leonelli Quijada	Mixta	VITAL STETIC	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1538477	Erwin Schulz Palazuelos	Denominativa	JOBEAT	
1538478	Rodrigo Ignacio Araya Figueroa, en representación de WINK PUBLICIDAD SpA	Denominativa	WINK PUBLICIDAD	
1538479	Felipe Hernán Aguilera Valencia, en representación de SERVICIOS DE CAPACITACIONES EMPRE MÁS LIMITADA	Mixta	GRUPO EMPRE +	
1538480	Roberto Tommy Meza Bastidas	Denominativa	FAMILIA & SALUD	
1538482	Pablo Manuel Núñez Morales	Denominativa	ZOHAN	
1538486	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA.	Denominativa	CASA CASSIS	
1538490	Erwin Fritz Gebauer García	Denominativa	Tecnocamper	Se corrige de oficio la denominación de la marca en su tenor literal.
1538492	Francisco Andrés Zúñiga Zapata	Mixta	mediconsiente	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "mediconsiente", las letras "co" están representadas por el símbolo del infinito el cual además no esta completamente cerrado, todo el texto está en color negro y "consciente" está en negrita. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1538493	Juan Pablo Concha García	Denominativa	Doctor Ahorro	
1538494	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	H&CO Cloud	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "HyCO Nube".
1538495	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	H&CO Cloud	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "HyCO Nube".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538497	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	H&CO Cloud	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "HyCO Nube".
1538499	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de INVERSIONES JARAMILLO TASSO LIMITADA	Mixta	ANDESMAT	
1538501	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pig Empresas SpA	Mixta	TODO POR TI	
1538502	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de INVERSIONES JARAMILLO TASSO LIMITADA	Mixta	ANDESMAT	
1538503	Gloria Eugenia Abusleme Ramos	Mixta	FEMME FEST	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Palabra FEMME en color azul, abajo FEST en color calipso. En la parte de arriba a la derecha hay una figura que asemeja cerros en la parte superior, en color calipso. Todo sobre un fondo verde pastel con puntos verde oscuro.", para su mejor entendimiento.
1538504	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA.	Denominativa	CASA CALAFATE	Se elimina la nota "Con protección al conjunto" en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1538505	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de RESERVORIO DE CARBON SPA	Mixta	RDC RESERVORIO DE CARBÓN	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación RDC RESERVORIO DE CARBÓN en letras color negro dentro de un fondo blanco sobre imagen circular de color negro.", para su mejor entendimiento.
1538506	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de QCLICKPOS SpA.	Denominativa	Fintaxs	
1538507	Javier Alejandro Pandelara Álvarez, en representación de Panal Media - Publicidad, Comunicación y Eventos Limitada	Denominativa	Nitrato	
1538509	Jessica María Karin Drogueit Haschke	Mixta	KORU HONU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1538510	Luis Fernando Domingo Moro Amunátegui	Denominativa	TOMMORO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538511	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Smf Limitada	Denominativa	OBRAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538512	García Parot y Compañía SpA, en representación de HONG KONG NETEASE INTERACTIVE ENTERTAINMENT LIMITED	Denominativa	bloodstrike	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538515	Javier Alejandro Pandelara Álvarez, en representación de Panal Media - Publicidad, Comunicación y Eventos Limitada	Denominativa	AlienKatana	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538518	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de LOS ARRAYANES S.A.	Denominativa	MERCADO DEGUSTAR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538520	Germán Ricardo Alarcón Alarcón	Denominativa	5SUR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1538522	Alexander Rodrigo Jaque Solar	Mixta	perezoso o	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1538523	Carlos Humberto Medina Silva	Denominativa	CQS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538524	Marcelo Andrés Alfaro Alonso, en representación de Comercializadora Tecpipe S.A.	Mixta	TECPIPE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1538525	Hermes Sebastián Eugenio Flores Flores	Denominativa	Cool Kids Kingdom	
1538526	Consuelo Del Pilar Sáez Ramila, en representación de INTER SPORT INVESTMENTS, S.L.	Denominativa	YOKOZUNA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1538527	Javier Ignacio Miranda Comejo, en representación de KOMO FUEGO SPA	Mixta	VENENO NEGRO	Se corrige de oficio marca a "Veneno Negro" atendido a presentación gráfica de la etiqueta presentada.
1538528	Carlos Ramiro González Jara	Denominativa	Lácteos Purranque	
1538529	Victor Marcelo San Martín Hormazábal	Mixta	GRUPO VSM	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica de la etiqueta atendida la presentación.
1538531	Rodrigo Eduardo Ramírez Herrera, en representación de José Luis Diez Schwerter	Denominativa	Diez Schwerter	
1538534	Carlos Eduardo Cheuquel Cheuquepil	Mixta	TD TODO DEPORTES	Se corrige de oficio marca a "TD Todo Deporte" atendido a presentación gráfica de la etiqueta presentada y descripción de la misma.
1538537	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Centros De Estética Y Peluquerías Tempo Spa	Mixta	CDB CASA DEL BARBERO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica para una mejor comprensión de la misma.
1538539	Cristian Franco Henry De Villeneuve Giovine	Mixta	Wildsens	Se corrige de oficio traducción del solicitante, atendido que palabra no tiene traducción literal al español.
1538540	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Romina Cecilia Rocha Vilches	Mixta	V VIVIENDO LIBRE	Se corrige de oficio marca a "V Viviendo Libre" atendido a presentación gráfica de la etiqueta presentada y descripción de la misma.
1538541	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Centros De Estética Y Peluquerías Tempo Spa	Mixta	CDB CASA DEL BARBERO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica para una mejor comprensión de la misma.
1538546	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de VMAS SpA	Mixta	ALTOSENTIDO	
1538547	Luis Jose Vilela Ledezma	Mixta	S Seresf Design	Se corrige de oficio marca a "S Seresf Design" atendido a presentación gráfica de la etiqueta presentada y descripción de la misma.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538548	Rodrigo Alejandro Vásquez Poblete, en representación de Bryan Alexis Tur Contreras	Mixta	Atlético Metropolitano	
1538550	FINCORP SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	KEEPLER	
1538551	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Alejandra Ivette Valenzuela San Martín	Mixta	BabyMania	Se corrige de oficio traducción del solicitante, atendido que palabra no tiene traducción literal al español al encontrarse todo junto se transforma en palabra de fantasía.
1538552	FINCORP SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	JOONER	
1538553	Erwin William Gajardo Pizarro, en representación de Kunza Camper Chile SpA	Denominativa	Kunza Camper	
1538555	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de LOS ARRAYANES S.A.	Denominativa	DEGUSTAR TRADICION	
1538623	Tomás Manuel Baeza González	Denominativa	Tomiel	
1538624	Francisco Fernando Vega Saa	Denominativa	Montelac	
1538625	Consuelo Del Pilar Sáez Ramila, en representación de INTER SPORT INVESTMENTS, S.L.	Denominativa	ASARI	
1538626	Carolina Del Carmen Sandoval Rodríguez	Denominativa	AUTOPROCESS	
1538627	Consuelo Del Pilar Sáez Ramila, en representación de INTER SPORT INVESTMENTS, S.L.	Denominativa	STINGER	
1538628	Valentina Nicole Uribe Iturra, en representación de comercializadora Uribe Ltda.	Denominativa	muebles & deco vintage	Se corrige de oficio eliminando a uno de los representantes al estar duplicado con el solicitante.
1538630	María Ignacia Valenzuela Dintrans	Mixta	Süß	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma. Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498049	Carolina De Los Ángeles Carreño Díaz, en representación de GLOBAL PREMIUM SpA	Mixta	GLOBAL PREMIUM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1158358 Marca GLOBAL Protege tabaco, artículos para fumadores, en especial cerillas; cigarrillos, puros, puritos, encendedores para fumadores; tabaco natural, manipulado o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesado; productos de tabaco, en especial filtros para cigarrillos, papel de fumar, ceniceros para fumadores. de la clase 34; , Registro 1048733 Marca GLOBAL Protege máquinas de coser, partes y piezas para las mismas. de la clase 7; , Registro 1067027 Marca GLOBAL Protege aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. de la clase 4; máquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. de la clase 7; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. de la clase 8; vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. de la clase 12; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. de la clase 14; materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. de la clase 19; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. de la clase 28; Registro 1067029 Marca GLOBAL Protege aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración. secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. de la clase 11; , Registro 1067031 Marca GLOBAL Protege libros agendas, material de enseñanza, publicaciones, diarios, revistas, cuadernos tarjetas, folletos, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, artículos de oficina, (excepto muebles); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases). papel, cartón y artículos de estas materias no</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comprendidos en otras clases productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domestico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. de la clase 16; y Registro 1197808 Marca GLOBAL Protege Establecimiento industrial de fabricación de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. de la clase 9; Establecimiento industrial de fabricación de aparatos de alumbrado, de calefacción, de reproducción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación de distribución de agua e instalaciones sanitarias. de la clase 11;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498631	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Mixta	REGAL REXNORD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1198252 Marca REXNORD Protege Cadenas de transmisión de fuerza mecánica y equipos transportadores, piñón dentado (engranaje), maquinaria para pulverizar, tamizar y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesar minas, rocas y minerales; motores diesel, equipos para mantenimiento de vías férreas, válvulas y prensas hidráulicas, bombas y motores hidráulicos, reguladores de la presión de fluidos, válvulas y flujos de control, bombas hidráulicas, unidades de estanques, cilindros hidráulicos y amortiguadores de golpes, equipos para el tratamiento de agua, de aguas servidas y equipos para el tratamiento de aguas de desecho, equipos tamizadores de suministro de aguas y aguas servidas; correas transportadoras portátiles y fijas, capachos de elevadores. tolvas y alimentadores, transportadores y tamices, ruedas locas y poleas para correas transportadoras para material a granel; engranajes y reductores de engranajes, platos de embrague y partes de reductores de engranajes y embrague; equipo transportador de artículos y paquetes; maquinarias para construir caminos en concreto, estabilización de suelo, equipos para graduar y compactar en la construcción de caminos, equipos para almacenar y transportar y mezclar, ingredientes de concreto, mezcladores montados en camiones para transportar concreto; cojinetes de bola y enchufe, rodamientos, uniones universales y acoplamientos flexibles para ejes rotatorios, cuchillos cortadores agrícolas e industriales, unidades de estanques, cilindros hidráulicos. de la clase 7;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, toda vez que las letras LV y LB son fonéticamente idénticos y no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498632	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Mixta	REGAL REXNORD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1198252 Marca REXNORD Protege Cadenas de transmisión de fuerza mecánica y equipos transportadores, piñón dentado (engranaje), maquinaria para pulverizar, tamizar y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesar minas, rocas y minerales; motores diesel, equipos para mantenimiento de vías férreas, válvulas y prensas hidráulicas, bombas y motores hidráulicos, reguladores de la presión de fluidos, válvulas y flujos de control, bombas hidráulicas, unidades de estanques, cilindros hidráulicos y amortiguadores de golpes, equipos para el tratamiento de agua, de aguas servidas y equipos para el tratamiento de aguas de desecho, equipos tamizadores de suministro de aguas y aguas servidas; correas transportadoras portátiles y fijas, capachos de elevadores. tolvas y alimentadores, transportadores y tamices, ruedas locas y poleas para correas transportadoras para material a granel; engranajes y reductores de engranajes, platos de embrague y partes de reductores de engranajes y embrague; equipo transportador de artículos y paquetes; maquinarias para construir caminos en concreto, estabilización de suelo, equipos para graduar y compactar en la construcción de caminos, equipos para almacenar y transportar y mezclar, ingredientes de concreto, mezcladores montados en camiones para transportar concreto; cojinetes de bola y enchufe, rodamientos, uniones universales y acoplamientos flexibles para ejes rotatorios, cuchillos cortadores agrícolas e industriales, unidades de estanques, cilindros hidráulicos. de la clase 7;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, toda vez que las letras LV y LB son fonéticamente idénticos y no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498634	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Denominativa	REGAL REXNORD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1198252 Marca REXNORD Protege Cadenas de transmisión de fuerza mecánica y equipos transportadores, piñón dentado (engranaje), maquinaria para pulverizar, tamizar y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesar minas, rocas y minerales; motores diesel, equipos para mantenimiento de vías férreas, válvulas y prensas hidráulicas, bombas y motores hidráulicos, reguladores de la presión de fluidos, válvulas y flujos de control, bombas hidráulicas, unidades de estanques, cilindros hidráulicos y amortiguadores de golpes, equipos para el tratamiento de agua, de aguas servidas y equipos para el tratamiento de aguas de desecho, equipos tamizadores de suministro de aguas y aguas servidas; correas transportadoras portátiles y fijas, capachos de elevadores. tolvas y alimentadores, transportadores y tamices, ruedas locas y poleas para correas transportadoras para material a granel; engranajes y reductores de engranajes, platos de embrague y partes de reductores de engranajes y embrague; equipo transportador de artículos y paquetes; maquinarias para construir caminos en concreto, estabilización de suelo, equipos para graduar y compactar en la construcción de caminos, equipos para almacenar y transportar y mezclar, ingredientes de concreto, mezcladores montados en camiones para transportar concreto; cojinetes de bola y enchufe, rodamientos, uniones universales y acoplamientos flexibles para ejes rotatorios, cuchillos cortadores agrícolas e industriales, unidades de estanques, cilindros hidráulicos. de la clase 7;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, toda vez que las letras LV y LB son fonéticamente idénticos y no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498827	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de STRASSHILL HOLDING LIMITED	Mixta	SKOKKA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1246006 Marca SKOKKA Protege Publicidad; proporcionar información sobre productos y servicios de consumo a través de redes informáticas e inalámbricas globales;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de promoción; promoción de bienes y servicios de terceros; proporcionar un directorio de información de negocios en línea; arriendo de espacios publicitarios; difusión de material publicitario; recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet; sistematización de datos en bases de datos informáticas; procesamiento de datos computacionales y asesoría y consultoría en gestión de negocios; proporcionar un directorio de negocios en línea; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados. de la clase 35; Telecomunicación; transmisión de información; comunicación por terminales computacionales; servicios de mensajería online; suministro de acceso a las telecomunicaciones y enlaces a bases de datos informáticos; entrega de mensajes por transmisión electrónica; emisión electrónica de datos y documentación a través de internet o de otras bases de datos; transmisión electrónica de datos; suministro de pizarras informativas interactivas en línea para la transmisión de datos y mensajes entre usuarios y redes informáticas e inalámbricas a nivel mundial relativas a anuncios clasificados y listados de anuncios; proporcionar foros en línea y grupos de discusión entre usuarios de redes sociales, informáticas e inalámbricas globales acerca de temas relativos a la salud, familia, arte, política, ocio, romance, trabajo y en general temas de general interés público; transmisión electrónica de mensajes, datos e imágenes; servicios de información asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; todos los servicios antes mencionados también se proporcionan en línea desde una base de datos informática y/o desde internet. de la clase 38; Diseño y desarrollo de hardware y software; servicio de hosting de computadores; programación de computadores; instalación, mantenimiento y reparación de softwares informáticos; servicios de consultoría informática; crear, mantener y alojar los sitios web de terceros; servicios de diseño; servicios informáticos y computacionales, a saber, alojamiento de instalaciones web en línea para terceros a fin de organizar y realizar reuniones web en línea, reuniones y debates interactivos; almacenamiento de información. de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498831	Maria Lorena Malagamba Uribe	Denominativa	Casa Singular	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 957704 Marca SINGULAR Protege Muebles de madera, plástico, mimbre, metal, vidrio, mármol y tapizados. de la clase 20;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499167	MARINO PORZIO, en representación de Kavaljeet Singh Digva	Denominativa	ROAD ANGEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 911731 Marca ANGEL Protege Aparatos e instrumentos para grabar, reproducir y/o transmitir sonido y/o información visual o grabaciones; grabaciones de sonido y/o visuales;</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>grabaciones de sonido y/o visuales mejoradas; grabaciones de sonido y/o visuales interactivas; medios para la grabación de sonido y/o visuales; juegos de video; programas computacionales interactivos; publicaciones (descargables) entregadas en línea desde bases de datos, desde la internet o desde otras redes de comunicaciones; dvds; cd-rom; sistemas de realidad virtual; música digital (descargable); reproductores de mp3; música digital (descargable) entregada desde sitios web de mp3 en internet. de la clase 9; y Registro 1339072 Marca ANGEL Protege Dispositivos electrónicos para lectura de cartas y seguridad en las mesas de juego, a saber, dispositivos para leer códigos en naipes; aparatos de vigilancia de seguridad para fichas de juegos de apuestas; aparatos de vigilancia de fichas de juego de casino; aparatos de verificación electrónica para fichas de juegos de apuestas; aparatos para contar para fichas de juegos de apuestas; aparatos de identificación electrónicos para fichas de juegos de apuestas; software para proporcionar seguridad de inventario de operaciones de casino; software para prevenir trampas en casinos; software para verificar el movimiento de fichas de casino y resultados de juegos de casino; software y programas informáticos para su uso en casinos; software de base de datos para almacenar toda la información de moneda del casino; nada de lo anterior relacionado con el béisbol o el softbol o con un equipo de béisbol o softbol. Todos los productos anteriores exclusivamente para la industria de casinos. de la clase 9;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>
1499662	Johansson & Langlois, en representación de Caio-Induscar Industria e Comercio de Carrocerías Ltda.	Mixta	MONDEGO	<p>Vistos, lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Propiedad Industrial y habiéndose advertido que la cobertura solicitada en la clase 12 contiene un manifiesto error, toda vez que la redacción "partes y piezas de vehículos" descritos es demasiado amplia y vaga en la especificación de productos que pretende distinguir la marca solicitada, resuelvo: elimine de la cobertura solicitada la frase "partes y piezas de vehículos" dentro de un plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a su eliminación de oficio.</p> <p>En el evento que manifieste su intención de mantener la redacción objetada, se procederá a dejar sin efecto la publicación de la presente solicitud en el Diario Oficial y se retrotraerán los autos al estado de realizar un nuevo examen de forma.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504043	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Quality Meats Solution Spa	Mixta	SAN IGNACIO FOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1066281, marca SAN IGNACIO FACTORY / OUTLET, que distingue SERVICIO DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A 11, 13 A 19 Y 21 A 34; SERVICIOS DE PROPAGANDA O</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>PUBLICIDAD RADIADA, TELEVISADA Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO; SERVICIOS DE MERCADEO (MARKETING), INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION Y PRECIO DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A 11, 13 A 19 Y 21 A 34, Y ESTRATEGIAS DE FIDELIZACION DE CLIENTES; SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE MARKETING DE RELACIONES, INCLUYENDO ESTRATEGIAS PARA OBTENER Y/O MANTENER LA LEALTAD DE LOS CLIENTES CON EMPRESAS DE TERCEROS, INCLUYENDO ESTRATEGIAS DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES, ESTRATEGIAS DE RETENCION, GESTION DE SERVICIOS CON VALOR AGREGADO, TALES COMO RECOMPENSAS Y PREMIOS, ACCESOS A INFORMACION, OBTENCION DE DESCUENTOS Y OTROS BENEFICIOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCION AL PUBLICO MEDIANTE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACION CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION ESPECIALMENTE LO QUE DICE RELACION A COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; ORGANIZACION DE EVENTOS Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE DECORACION DE ESCAPARATES Y DEMOSTRACION DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE PROSPECTOS Y MUESTRAS, DIRECTAMENTE O POR CORREO; SERVICIOS DE PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE INFORMACION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TARJETAS DE BENEFICIOS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE ACUMULACION DE PUNTOS, BONOS U OTRAS FORMAS DE CUANTIFICAR O VALORIZAR EL USO DE ESTAS TARJETAS Y/O DESCUENTOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE OBTENCION DE DESCUENTOS EN BENEFICIO DE USUARIOS, EN LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS A COMERCIANTES; SERVICIOS DE OBTENCION DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS A CLIENTES DE</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>EMPRESAS COMERCIALES, EN LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS; SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 1 A 11, 13 A 19 Y 21 A 34; SERVICIO DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 1 A 11, 13 A 19 Y 21 A 34; SERVICIOS DE VENTA POR CATALOGOS DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 1 A 11, 13 A 19 Y 21 A 34; SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO DE MERCADERIAS DE DIVERSA PROCEDENCIA (EXCEPTO SU TRANSPORTE) EN UN SOLO AMBITO PARA LA LIBRE ELECCION Y ADQUISICION POR PARTE DEL CONSUMIDOR; SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET, CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 1 A 11, 13 A 19 Y 21 A 34; SERVICIOS DE ASESORIA EN GESTION Y EXPLOTACION DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORIA Y ADMINISTRACION EN FUNCIONES COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE CONTABILIDAD; SERVICIOS DE ASESORIA Y AUDITORIA CONTABLES Y TRIBUTARIAS; SONDEOS DE OPINION; SERVICIOS DE COMPILACION, TRANSCRIPCION, COMPOSICION Y SISTEMATIZACION DE DATOS EN UN COMPUTADOR CENTRAL; SERVICIOS DE EXPLOTACION DE DATOS MATEMATICOS Y/O ESTADISTICOS; SERVICIOS DE SELECCION DE PERSONAL, CONSULTORIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS de la clase 35. Registro N° 1296790, marca SAN IGNACIO, que distingue Aceites y grasas comestibles; Alimentos a base de pescado; Bebidas a base de leche; Bebidas a base de yogur; Bebidas lácteas en las que predomina la leche; Caldos preparados; Carne; Carne de ave y carne de caza; Carne de cerdo; Carne enlatada [conservas]; Carne preparada; Carne, pescado, fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Carne, pescado, frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; Compotas; Confituras y mermeladas; Consomés; Crema [producto lácteo]; Cremas de queso</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para untar; Cremas para bebidas; Encurtidos; Ensaladas de frutas y ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; Fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Frutas confitadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocinadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres deshidratadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas; Frutos secos aromatizados; Frutos secos confitados; Frutos secos preparados; Frutos secos tostados; Gelatinas de carne, pescado, fruta, verduras, hortalizas y legumbres; Huevos; Jamón; Leche; Leche en polvo; Mantequilla; Margarina; Mariscos que no estén vivos; Mermeladas y jaleas; Mortadela; Nuggets de pollo; Panceta ahumada; Papas fritas; Pastas para untar a base de frutos secos; Pastrami; Patés de hígado; Pescado; Piletas [embutidos]; Productos de charcutería; Productos lácteos; Prosciutto [jamón]; Quesos; Salami; Salchichas; Salchichones; Sopas; Sucédáneos de la leche; Sucédáneos de queso; Ternera; Tocino; Vegetales enlatados o embotellados; Verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocinadas; Verduras, hortalizas y legumbres secas; Yema de huevo; Yogur de la clase 29; Aderezos para ensalada; Arroz; Azúcar; Barritas de cereales ricas en proteínas; Bebidas lácteas a base de chocolate; Bombones de chocolate; Budines; Cacao; Café y bebidas a base de café preparados; Café y sucedáneos del café; Café y té; Caramelos; Cereales listos para comer; Chicles; Chocolate y chocolates; Chocolates [confitería]; Comidas preparadas a base de fideos; Condimentos; Dulce de leche; Dulces; Edulcorantes naturales; Espaguetis; Especias; Extractos de café; Extractos de té; Fideos; Galletas; Galletas y pan; Gomas de mascar; Harina alimenticia; Harina de maíz; Harina de maíz para uso alimenticio; Harina de trigo para uso alimenticio; Harinas; Helados; Hielo; Hierbas aromáticas en conserva [productos para sazonar]; Levadura, polvos de hornear y saborizantes; Mayonesa; Miel; Mostaza; Palomitas de maíz; Pan; Panes y bollos; Panqueques; Pasta y fideos; Pastas alimenticias; Pasteles [torta]; Pimienta; Pizzas; Productos de confitería; Productos de pastelería y repostería; Queque; Quiches; Saborizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; Saborizantes para bebidas que no sean</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aceites esenciales; Saborizantes para pasteles que no sean aceites esenciales; Saborizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería; Sal; Salsas [condimentos]; Sándwiches; Sucedáneos del café y té; Tartas; Vinagres, de la clase 30; Alimentos para animales; Flores naturales; Frutas, legumbres, verduras y hortalizas frescas; Frutos secos; Granos [cereales]; Hierbas para uso culinario frescas; Plantas; Plantas y flores naturales; Productos alimenticios para animales; Verduras, hortalizas y legumbres frescas; Verduras, hortalizas y legumbres orgánicas frescas, de la clase 31; Aguas [bebidas]; Aguas minerales y gaseosas; Batidos de frutas u hortalizas; Bebidas carbonatadas con sabor a fruta; Bebidas cola; Bebidas de fruta y jugos de fruta; Bebidas energéticas; Bebidas isotónicas; Bebidas no alcohólicas que contienen jugo de frutas; Bebidas sin alcohol; Cerveza ale, lager, stout y porter; Cerveza no alcohólica saborizada; Cerveza saborizadas; Cervezas sin alcohol; Cocteles sin alcohol; Jugos de fruta y bebidas de fruta; Limonadas; Mezclado de jugo de frutas; Néctares de frutas; Néctares de frutas sin alcohol; Preparaciones para elaborar bebidas; Preparaciones para elaborar licores; Refrescos; Vino sin alcohol; Zumos de frutas, de la clase 32. Registro N°1132051, marca SAN IGNACIO, que distingue Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas de la clase 32. Registro N° 1132143, marca SAN IGNACIO, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; fiambres, cecinas y embutidos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29. Registro N° 1132049, marca SAN IGNACIO, que distingue Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales de la clase 31. Registro N° 1139859, marca SAN IGNACIO, que distingue Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30. Registro N° 1139857, marca SAN IGNACIO, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504299	SARGENT & KRAHN , en representación de Lotus Bakeries International Und Schweiz AG	Mixta	NAKD. RAW FRUIT & NUT BARS BLUEBERRY MUFFIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al 872496 Marca NAKED Protege Alimentos bocadillos listos para comer consistentes primordialmente en alimentos integrales, maíz, cereal, productos alimenticios de origen vegetal o</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortillas, chips de pita, chips de arroz, bizcochos de arroz, galletas de arroz, pretzels, palomitas de maíz, bocados en barra, galletas, croissants, productos de pan. de la clase 30; , Registro 883435 Marca NAKED Protege Alimentos y bocados listos para comer, consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nuez, frutas secas o cocidas y productos hortícolas, incluyendo papas fritas, papas tostadas, crujientes; papas de taro; bocados de cerdo; bocados de carne y bocados a base de soya. de la clase 29; y Registro 1287253 Marca Naked Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bebidas lácteas en las que predomine la leche; papas fritas; papas fritas con bajo contenido graso; cacahuates preparados; hojuelas de papa; buñuelos de papas; copos de papa; chuños (papa deshidratada); refrigerios a base de frutas; batidos de leche; sopas; preparaciones para hacer sopas; frutas en conserva; frutos secos preparados; nueces preparadas; yogur, bebidas a base de yogur; leche de soja (sucedáneo de la leche); tofu; mezclas que contienen grasa para untar; queso; semillas preparadas; leche de avena; bebidas a base de leche. de la clase 29; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura; vinagres, salsas (condimentos); especias; hielo; bebidas a base de café, cacao o chocolate; hojuelas de avena; copos de cereales secos, hojuelas de maíz; harina de maíz; palomitas de maíz y rosetas de maíz; dulces y galletas; harina de papa para uso alimenticio, refrigerios a base de cereales, refrigerios a base de arroz; barras de cereal ricas en proteínas, pastelitos de arroz, alimentos a base a avena; tortillas de harina o maíz; tortitas; cereales para el desayuno; queques y galletas. de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504423	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Empresas La Polar S.a	Denominativa	EXTRALINDAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra <i>lindas</i> que define la Rae como "Hermoso, bello, grato a la vista" es decir un adjetivo</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que describe los productos pedidos propiamente tal y como objeto de los servicios pedidos, se antepone el elemento compositivo extra- que significa sumamente, en sumo grado, es decir realza el carácter de linda o lindo de los productos pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto pedido resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505030	Jarry Ip Spa , en representación de Amper, S.a.	Mixta	amper	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1301658, marca HAMPER, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; enchufes eléctricos, tapas de enchufes, zapatillas (enchufes eléctricos), adaptadores eléctricos, adaptadores de enchufes, cables de extensión eléctrica, alargadores, cables alargadores de conexión, interruptores, tomacorrientes; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, disco óptico de almacenamiento de datos y soportes para grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507988	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones el Otoñal Ltda.	Denominativa	VINTAGE ORGANIZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1281756, marca VINTAGE, que distingue Espejos, marcos (arte y decoración), maniqués, muebles de la clase 20.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507990	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones el Otoñal Ltda.	Denominativa	VINTAGE DUCASSE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1281756, marca VINTAGE, que distingue Espejos, marcos (arte y decoración), maniqués, muebles de la clase 20.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508146	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Denominativa	PUERTO CORRAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos "PUERTO" y "CORRAL", el primero de ellos descriptivo por cuanto es definido por la Rae como "Lugar en la costa o en las orillas de un río que por sus características, naturales o artificiales, sirve para que las embarcaciones realicen operaciones de carga y descarga, embarque y desembarco", lo cual informa acerca de una presunta destinación en relación al pretendido ámbito de protección; el segundo correspondiente a la denominación con la que se identifica la localidad, comuna y puerto marítimo de la Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, Chile, que coincide con la Comuna y la Región en que el solicitante tiene su domicilio y que indica un presunto origen y/o destino del campo operativo solicitado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508281	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Peluquería Y Salon De Belleza Juan Andres Palavecinos Palavecinos E.i.r.l.	Mixta	CAPRICCIO ESTILISTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1335786, marca Capricho de menina, que distingue Servicios de manicura; Servicios de peluquería, de la clase 44.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510125	Carolina Estefanny Fernández Díaz, en representación de Zapaterías Zaphiro Limitada	Mixta	Z Zaphiro women's & men's shoes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro N° 899177, marca ZAFFIRO AZUL, que distingue Artículos de vestuario, calzado y sombrerería, clase 25.</p> <p>Solicitud Previa N° 1481910, marca SAPHIR, que distingue Plantillas y suelas para zapatos; soquetes [calcetines]; zapatos; cinturones; suelas de goma para calzado; almohadillas antideslizantes para suelas, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510199	Juan Alejandro Gorziglia Neira, en representación de Padel Casablanca SpA, Caterinna Paola Gorziglia Neira y Comercializadora Padel Casablanca SpA	Mixta	Padel Casablanca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1182718, marca EVENTOS CASABLANCA, que distingue Organización de fiestas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de cumpleaños, de graduación, de aniversario y año nuevo, organización de congresos, seminarios, orquestas, bandas y grupos musicales, organización y producción de eventos con fines deportivos, recreativos y culturales, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510828	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de RUPTURA RH&GV VENTAS AL POR MENOR LIMITADA	Mixta	RUPTURA POWERED BY RH&GV VENTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1201455, marca RUPTURE, que distingue Servicios de venta y comercialización</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>al por mayor y/o al detalle y a través de Internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial. Peritajes comerciales. Publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510981	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luis Miguel Arenas Cortes	Denominativa	CORPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 937787, marca CORPO, que distingue Servicios de publicidad prestados por una agencia de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>publicidad; servicios de agencias de información comercial; servicios de asesores para la organización de dirección de negocios; asistencia en la dirección de negocios; asesorías para la asistencia y consultas en la dirección de empresas; servicio de investigaciones y estudio de mercado; servicios de informaciones de negocios; sondeos de opinión; relaciones públicas; servicios de asesorías a empresas en el manejo de imágenes corporativas, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>A escrito de fecha 13.01.2023: como se pide, estese al merito de autos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510997	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Wolman Wood and Fire Protection GmbH	Denominativa	XYLIGEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 830678, marca XYLIGEN, que distingue Productos químicos para la industria</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elaboradora de madera y elaboradora de cola de madera, a saber aditivos para encolar madera y para el encolado de madera para impedir la excrecencia hongosa y de parásitos, clase 1 y Pinturas al encausto, barnices para la protección de madera, incoloros y de colores, pinturas de madera, lacas de madera, clase 2.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510998	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Wolman Wood and Fire Protection GmbH	Denominativa	PALUSOL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1227780, marca PALUSOL, que distingue Cuerpos extensibles de moldeo para</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aislar incendios, especialmente planchas de protección corta fuego, clase 17.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511075	Romina Georgina Cazal Sobarzo	Denominativa	La Veganita Lulú	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro N° 978126, marca LULU, que distingue Azúcar, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, clase 30.</p> <p>Registro N° 808948, marca LULU, que distingue Sustancias, compuestos y yerbas usadas en decocciones e infusiones para preparar bebidas; cacao chocolate, café, té, yerbas mate y productos similares o sucedáneos, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511147	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de La Base Music Group, LLC.	Denominativa	La Base	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro N° 1250250, marca BASE &amp; CO., que distingue Ropas, zapatos y accesorios para hombres, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512489	Luis Alberto Iván Martínez Donoso, en representación de Funeraria Iván Martínez IV SpA	Denominativa	Cementerio Ecológico Santiago-Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a la expresión Cementerio Ecológico, el cual describe a aquel entierro ecológico donde el cuerpo no es incinerado, preparado con productos químicos o enterrado en una bóveda de hormigón. Los restos se colocan en un contenedor biodegradable y se entierra en una tumba para que se descomponga completamente y regrese a la naturaleza, Es decir informa acerca de la naturaleza y características de los servicios. Se adicionan las palabras Santiago y Chile, nombre de la ciudad y el país donde reside, con lo que informa acerca de la procedencia de los servicios pedidos. Asimismo, al incorporar el nombre del Estado de Chile y sin estar acompañado de elementos distintivos, el signo está afecto a la causal de la letra a) del artículo 20.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513466	Jorge Alejandro Estrugo Benado	Denominativa	Maxstore	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1244393 Marca MAX SPORT Protege Importación y exportación de toda clase de productos con</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>excepción de aquellos de las clases 5, 9 y 25. de la clase 35; Registro 1276397 Marca MAX BELLEZA Protege Publicidad y promoción de ventas de productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos. supervisor en gestión de negocios. servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clases 3,8,16 y 21. exposiciones con fines comerciales. organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios. de la clase 35; Registro 1312734 Marca MAX OUTLETS Protege Importaciones, exportaciones, ventas a través de internet y catálogos de productos de las clases 03,10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31 y 32. Administración comercial, en particular gestión comercial de espacios de venta al por mayor y al por menor de productos de las clases 03, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31 y 32. Gestión comercial de licencias de productos de las clases 03, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31 y 32 y servicios de compra para terceros; ventas en pública subasta. Servicios de venta en línea de productos clases 03, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31 y 32. Servicios publicitarios. de la clase 35; y Registro 1323610 Marca AROMA MAX Protege Agencias de importación y exportación de productos de clase 3; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet de productos de clase 3; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; Servicios de promoción de ventas de productos de clase 3. de la clase 35; Solicitud 1511441 Marca MAX Protege Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34; Servicios de importación, y de exportación de productos; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34; Servicios de asesoría en gestión de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración comercial en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra; Ventas en pública subasta; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados de la clase 35; Registro 1137613 Marca MAX Protege Clavos; pasadores [artículos de ferretería]; tornillos metálicos; hilos metálicos; grapas metálicas para la construcción o para uso industrial.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la clase 6; Registro 1153293 Marca MAX Protege Máquinas y máquinas-herramientas especialmente máquinas neumáticas para clavar, sellar y doblar. de la clase 7; Registro 1202342 Marca MAX Protege Sustituto hipotónico fluido y bebida vigorizante y concentrado para la misma; cerveza; aguas minerales y aguas gaseosas; y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. de la clase 32; , Registro 1260623 Marca MAX Protege Circuitos integrados de óxido metálico complementario (CMOS) configurable por el usuario para aplicaciones lógicas programables. de la clase 9; , Registro 1335830 Marca MAX Protege Cámaras; cámaras digitales; cámaras esféricas e inmersivas de captura de fotos y videos; cámaras para producir vistas de 180, 360 y ultra gran angular; cámaras panorámicas; brazos extensibles para autofotos, a saber, monopies de cámara de mano; correas de cámaras para transportar y fijar cámaras, a saber, bandas para la cabeza, eslingas para cámaras, tirantes de hombro, correas para el pecho; soportes de montaje para cámaras; bases de montaje para cámaras; abrazaderas para cámaras; flotadores para cámaras; empuñaduras flotantes para cámaras; estuches y bolsas para aparatos fotográficos; estuches protectores impermeables y no impermeables para cámaras; tapas protectoras para lentes de cámaras; películas de protección para pantallas de cámaras; parabrisas de espuma para cámaras; filtros para equipos fotográficos; partes estructurales y piezas de todos los aparatos e instrumentos mencionados anteriormente, a saber, carcasas especiales para cámaras, carcasas para cámaras, correas para cámaras, dispositivos de montaje de cámaras, soportes para cámaras inteligentes, equipos utilizados como conectores de cables, soportes para cámaras, arneses para cámaras, trípodes, anillos adaptadores para sujetar objetos a cámaras, controles remotos para cámaras, micrófonos, placas de matriz centrales que consisten en hardware y software utilizados para operar cámaras de captura de fotos y videos esféricas, panorámicas e inmersivas; soluciones personalizadas de hardware de cámara, a saber, lentes, soluciones de plataforma integradas personalizadas, a saber, herramientas de software y aplicaciones para admitir contenido esférico, panorámico e inmersivo de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fotos y videos; software de computadora para tomar, capturar, administrar, procesar, operar, ver, almacenar, editar, organizar, combinar, compartir, manipular, modificar, comentar, transmitir y mostrar contenidos fotográficos y de videos esféricos, panorámicos e inmersivos; software informático y aplicaciones de software para usar en la carga, descarga, edición, almacenamiento, distribución y uso compartido de contenido fotográfico y de video a través de redes informáticas locales y globales y a través de dispositivos móviles; contenido multimedia descargable con imágenes generadas por el usuario y videos relacionados con temas de interés general. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513468	Lorena Viviana Del Carmen Subiabre Muñante	Mixta	Als	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1217094 Marca ALS MOVERS</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(CHILE) Protege Publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513492	Álvaro Tomás Balart Abarca, en representación de Catalina Ester López Valdivia	Mixta	Semillas Casa Huerto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1299250 Marca CASA HUERTO Protege Plantas y flores naturales. de la clase 31.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513508	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Grin Group SpA	Mixta	GRIN PACK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1297615 Marca GRIN Protege Software de aplicación y aplicaciones descargables para dispositivos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>móviles utilizadas para el alquiler de scooters; cascos de protección. de la clase 9; Scooters; scooters para personas con movilidad reducida; scooters a propulsión eléctrica. de la clase 12</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513514	Marcelo Alfredo Azagra Guerra, en representación de Sociedad de Inversiones y Gestión Azagra y Guerra Limitada	Denominativa	Propiedades Casablanca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 914085 Marca INVERSIONES CASABLANCA S.A. Protege Servicios de inversiones en acciones,</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bonos, debentures, derechos en sociedades de personas, pagares, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables y valores financieros, efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o Instituciones públicas, sociedades o personas naturales, nacionales o extranjeras; realización de toda clase de negocios inmobiliarios; servicios de asesoría financiera. de la clase 36; y Registro 1273786 Marca LOMAS DE CASABLANCA Protege Agencias inmobiliarias; análisis, estimación y pronóstico de riesgos de los mercados financieros y de inversión; arrendamiento de bienes inmuebles; corretaje; corretaje de valores; corretaje en bolsa; gestión financiera; operaciones financieras, monetarias; recaudación de donaciones y fondos con fines benéficos, para terceros; recaudación de fondos; recaudación de fondos con fines financieros; recaudación de fondos de beneficencia; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y arrendamiento de bienes inmuebles.; de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513529	Georgina De Las Mercedes Fuentes Maturana	Mixta	GEOSKIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1348267 Marca GEO SKINCARE Protege Aceites cosméticos; aceites de limpieza; aceites</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>faciales; agua micelar; cosméticos; cosméticos y maquillaje; crema de manos; crema de noche; crema de retinol para uso cosmético; crema facial; crema para aclarar la piel; crema para contorno de ojos; crema para la piel; crema para manos; cremas acondicionadoras de la piel para uso cosmético; cremas antiarrugas; cremas antienvjecimiento; cremas cosméticas; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; cremas de belleza; cremas de belleza para la cara y el cuerpo; cremas de mano cosméticas; cremas exfoliantes; cremas líquidas y sólidas para la piel; cremas nutritivas cosméticas; exfoliantes para la cara; jabón de belleza; leche hidratante; leche limpiadora facial; leches desmaquillantes; limpiadores faciales; loción facial; lociones desmaquillantes; lociones para uso cosmético; maquillaje; mascarillas de belleza; mascarillas de belleza faciales; mascarillas para el cuidado de la piel de las manos; tónicos para la piel. de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513537	Víctor Manuel Soto Ríos, en representación de Víctor Manuel Soto Ríos	Denominativa	Maxpollo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1350474 Marca MAXI POLLO Protege Bar de zumos; Cafés-restaurantes; Decoración de alimentos;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Pubs; Reserva de alojamiento en hoteles; Reserva de hoteles; Restaurantes de autoservicio; Sandwicherías [restaurant]; Servicios de banquetes; Servicios de bar; Servicios de bares de shisha; Servicios de braserías; Servicios de cafetería; Servicios de pensiones; Servicios de picanterías [restaurant]; Servicios de pollerías [restaurant]; Servicios de restaurante de sushi; Servicios de salón de café; Servicios de snack-bar. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513579	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial Cobrimal Limitada	Mixta	D'ALMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1283622, ALMA CAFÉ, que distingue Cafés-restaurantes; Heladerías; Salones de té; Servicios de bebidas y comidas preparadas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Servicios de cafetería; Servicios de cafeterías; Servicios de salón de café, de clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada D'ALMA y la marca previa ALMA CAFÉ presentan semejanzas denominativas determinantes, por cuanto coinciden en el elemento distintivo ALMA, sin que las modificaciones realizadas en la seña pedida, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro.</p> <p>En cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que atendida la predominancia de los elementos denominativos, la representación gráfica de la marca no contribuye a la diferenciación de los mismos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513582	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial e Importadora Ventas Norte Sur SpA	Mixta	BABY EMMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°869810, EMA, que distingue Vinos, de clase 33; registro N°1186444, EMMA, que distingue Software de herramienta de gestión</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para la planificación, ejecución, coordinación y control para emergencias, desastres o catástrofes de origen natural o de origen antrópico, de clase 9; registro N°1320463, EMA, que distingue Silos metálicos, de clase 6; registro N°1325479, HEMA, que distingue Ropa de hogar; cortinas de materias textiles o plásticas; tejidos termoadhesivos; nanas [ropa de cama]; banderolas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de baño, excepto prendas de vestir; guantes de aseo personal; cubrecamas; colchas; cobertores de cama de papel; ropa de cama; mantas de cama; faldones de cama; mantas para mascotas domesticas; toallitas para remover el maquillaje; posavasos de materias textiles; tejidos de algodón; cubiertas no ajustables para muebles; fundas de cojín; cambiadores de tela para cambiar pañales para bebes; antepuertas [cortinas]; tejidos elásticos; tejidos elásticos para prendas de vestir; tejidos para uso textil; toallas faciales de materias textiles; banderas de materias textiles o materias plásticas; pañuelos de materias textiles; forros de sombreros, de materias textiles, en la pieza; etiquetas de materias textiles; tejidos de lino; fundas de colchón; mosquiteros [colgaduras]; fundas de almohada; manteles individuales de materias textiles; cortinas de ducha de materias textiles o materias plásticas; tejidos de seda; sacos de dormir para bebes; sacos de dormir; caminos de mesa, que no sean de papel; ropa de mesa, que no sea de papel; servilletas de mesa de materias textiles; servilletas de materias textiles; manteles, que no sean de papel; salvamanteles de materias textiles; material de materias textiles; toallas de materias textiles; tapizados murales de materias textiles; tejidos de lana; telas de lana, de clase 24; registro N°1325480, HEMA, que distingue Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; cinturones [prendas de vestir], de clase 25; registro N°1325481, HEMA, que distingue Utensilios de cocina; utensilios para uso domestico; contenedores para uso domestico y de cocina; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos, excepto pinceles; artículos para la limpieza; cristalería, porcelana y loza; cubos de basura; recipientes para la basura; macetas [tiestos], de clase 21; registro N°1325482, HEMA, que distingue Preparaciones blanqueadoras para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales,</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales; papel abrasivo; adhesivos para pegar cabello postizo; adhesivos para fijar pestañas postizas; adhesivos para uso cosmético; preparaciones con fragancias para el aire; preparaciones para el baño, que no sean para uso médico; paños impregnados con un detergente para limpieza; cera de zapateros; preparaciones para remover el color del cabello; lápices cosméticos; tintes cosméticos, a saber, tintes para el cabello; bastoncillos de algodón para uso cosmético; hisopos de algodón para uso cosmético; algodón para uso cosmético; cremas para el cuero; ceras para cuero; desengrasantes, que no sean para su uso en procesos de fabricación; geles de blanqueamiento dental; champús en seco; lápices de cejas; suavizantes de telas para lavar la ropa; pestañas postizas; uñas postizas; cera para pisos; tintes para el cabello; colorantes para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; spray para el cabello; acondicionadores para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; conservantes de cuero; brillos labiales; preparaciones desmaquillantes; maquillaje; preparaciones para el cuidado de las uñas; pegatinas decorativas para las uñas; removedores de esmalte de uñas; cera antideslizante para pisos; aceite de trementina para desengrasar; preparaciones para quitar pintura; papel de pulir; piedras de pulido; pomadas con fines cosméticos; popurrí para su uso en fragancias; bolsitas para perfumar el lino; paño abrasivo; champús no medicinales; champús para mascotas; preparaciones para afeitarse; crema para zapatos; cera para calzado; betún para zapatos; cera para zapateros; quitamanchas; preparaciones cosméticas bronceadoras; preparaciones de protección solar; polvo de talco, para su uso en el tocador; pañuelos impregnados con lociones cosméticas; pañuelos impregnados con preparaciones desmaquillantes; agua de tocador; preparaciones no medicinales de tocador; preparaciones para desatascar las tuberías de desagüe, a saber, destapacaños, de clase 3; solicitud N°1364470, EMMA, que distingue Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos, con exclusión de productos de las clases 3, 6, 9, 21, 24, 25 y 33, con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de comercio electrónico, en concreto,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>suministro de información sobre productos, con exclusión de productos de las clases 3, 6, 9, 21, 24, 25 y 33, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de productos de las clases 3, 6, 9, 21, 24, 25 y 33; Agencias de importación y exportación, con exclusión de productos de las clases 3, 6, 9, 21, 24, 25 y 33; administración de programas de fidelización de consumidores; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos, con exclusión de productos de las clases 3, 6, 9, 21, 24, 25 y 33, y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de publicidad e información comercial vía la Internet; Publicidad en línea en redes informáticas; Análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; Compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; Demostración de productos, con exclusión de productos de las clases 3, 6, 9, 21, 24, 25 y 33, y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de teletienda y tienda en casa; Marketing directo; Administración y gestión de negocios; búsqueda de negocios, de clase 35; solicitud N°1372150, EMMA, que distingue Camas; camas de madera; camas para niños; camas con colchones de muelles interiores; accesorios de cama, excepto ropa de cama; colchones; somieres de muelles; somieres; camas, ropa de cama, colchones, almohadas y cojines; armazones de cama; armazones de madera para camas; barandillas de camas; taburetes; almohadas rellenas; varillas para camas; cojines; cojines de suelo; almohadas; cabeceros de cama; somieres de camas; bases de listones de madera para camas; bases de camas; protectores de colchones; camas regulables, de clase 20; registro N°1372165, EMA, que distingue Bandas de rodadura de goma para su uso con orugas en maquinaria agrícola; Cintas transportadoras; Correas para máquinas de vehículos agrícolas; Cosechadoras [máquinas agrícolas]; Elevadores para uso agrícola; Embaladoras para uso agrícola; Herramientas [partes de máquinas]; Instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; Maquinaria de aserradero portátil; Máquinas agrícolas; Máquinas clasificadoras para uso industrial; Máquinas de descortezado de madera;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Máquinas de labranza para uso agrícola; Máquinas de molienda de alimentos; Máquinas de trituración de madera; Máquinas eléctricas para cortar y astillar troncos para leña; Máquinas herramientas; Máquinas para cepillar madera; Máquinas para el acabado de madera contrachapada; Máquinas para extraer madera; Máquinas para izar redes de pesca; Máquinas para la industria azucarera; Máquinas para la industria cervecera; Máquinas para la industria harinera; Máquinas para la industria lechera; Máquinas para tallar madera; Máquinas para tratar los alimentos; Máquinas peladoras de alimentos para uso comercial; Máquinas seleccionadoras para uso industrial; Máquinas sembradoras de semillas agrícolas; Máquinas transportadores; Segadoras [máquinas agrícolas]; Segadoras-trilladoras; Sembradoras [máquinas]; Sierras [máquinas]; Tolvas de descarga mecánica; Trenes de rodamiento de caucho en cuanto partes de orugas de máquinas agrícolas, de clase 7; Instrumentos agrícolas accionados manualmente, de clase 8; Máquinas de riego para uso agrícola; Máquinas de secado para la agricultura, de clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada BABY EMMA y las marcas previas EMMA, EMA, HEMA presentan semejanzas denominativas y fonéticas determinantes, por cuanto sus elementos distintivos EMMA – EMM – EMA - HEMA, presentan idéntica fonía, sin que las modificaciones realizadas en la seña pedida, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro.</p> <p>En cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que atendida la predominancia de los elementos denominativos, la representación gráfica de la marca no contribuye a la diferenciación de los mismos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513584	Pablo Alfonso Escribano Guzmán, en representación de Training Industries SpA	Mixta	Holos Technology	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1511534, HOLOS, que distingue programas informáticos descargables;plataformas de software, grabado o descargable;software</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(programas grabados);Simuladores de conducción de vehículos para la enseñanza;simuladores de conducción y control de vehículos, de clase 9; registro N°1144979, O L O Q, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, de clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia,</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>por cuanto la marca solicitada HOLOS TECHNOLOGY y las marcas previas HOLOS y O L O Q presentan semejanzas denominativas y fonéticas determinantes, por cuanto, y respecto la marca HOLOS, el signo pedido la contiene íntegramente; y respecto de la marca O L O Q, sus elementos distintivos presentan una fonía del todo confundible, sin que las modificaciones realizadas en la seña pedida, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro.</p> <p>En cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que atendida la predominancia de los elementos denominativos, la representación gráfica de la marca no contribuye a la diferenciación de los mismos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513627	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Servicios médicos 333 limitada	Denominativa	TUCHEQUEO.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir en TUCHEQUEO.CL, se está describiendo directamente, pero no unívocamente que servicios medicos solicitados, que consisten en un chequeo medico, y en que CL. es el nombre de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				dominio de Chile. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513678	Maximiliano Lagos Pérez, en representación de Easy Property Spa.	Mixta	Cliperty	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1281471.</p> <p>CLIPPER. Consultoría en software; Diseño y desarrollo de software;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Desarrollo de sitios web para terceros; Servicios de diseño de animación para otros, Diseño y desarrollo de software de juegos y de realidad virtual; Investigación y desarrollo de nuevos productos; Programación de computadoras y videojuegos; Servicios de certificación (control de calidad) y de diseño de gráficos computacionales, clase 42</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513696	Ronald Ladislao Luperzio Aguilar Ortega	Mixta	Grupo Imageen	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p><b>Artículo 20 letra A):</b> “Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales”.</p> <p>La seña pedida se compone de la bandera del Estado de Chile, sin que los otros elementos logren aportarle distintividad al conjunto pedido, no desvirtúa la configuración de los requisitos establecidos en la causal de irregistrabilidad señalada.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513697	Cristian Rodrigo Rojas Cabrera, en representación de Data Medios SpA	Mixta	Data Medios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca DATAMEDIOS, en que los DATOS, según la RAE son todo "antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de algo o para deducir las consecuencias legítimas de un hecho" o en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				informática se define como " información dispuesta de manera adecuada para su tratamiento por un ordenador", así, los datos convenientemente agrupados, estructurados e interpretados se consideran que son la base de la información humanamente relevante que se pueden utilizar en la toma de decisiones de cualquier materia, y por su parte MEDIOS, según la RAE, se refiere a los instrumentos de transmisión pública de información, como emisoras de radio o televisión, periódicos, internet, etc., de manera que se está describiendo directamente, pero no unívocamente que los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513715	José Tomás Figueroa Villablanca	Mixta	PETFAMILY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1378382. PET FAMILY. Agencias de exportación e importación, con exclusión de exportación e</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>importación de productos de clase 5; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas, con exclusión de técnicas de ventas y programas de ventas de productos de clase 5; Información de clasificación de ventas de productos, con exclusión de ventas de productos de clase 5; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, con exclusión de presentación de productos de clase 5; Seguimiento del volumen de ventas para terceros, con exclusión de ventas para terceros de productos de clase 5; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet, con exclusión de administración de negocios relacionados con productos de clase 5; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de compra y venta de productos de clase 5; Servicios de promoción de ventas, con exclusión de promoción de venta de productos de clase 5; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, con exclusión de espacios de venta en línea para productos de clase 5. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513733	Luz Guillermina Acosta Celis	Denominativa	DOBLE CERO, VIDA DULCE Y SANA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1278522. DULCE CERO. Alfajores, productos de pastelería y confitería. Clase 30.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513738	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de MABU S.A.	Mixta	MABU MR.CHOCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1266113.</p> <p>MR.CHOC. Chocolate, café, té, cacao y sucedáneos del café;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aromatizantes alimentarios que no sean aceites esenciales, turrón cubierto de chocolate, barras de chocolate con leche, barquillos cubiertos de chocolate, barquillos, bebidas a base de chocolate y de cacao, productos comestibles hechos a partir de chocolate y/o de cacao, bombones de azúcar y de chocolate, pasta de chocolate, pastas para untar a base de chocolate. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513756	Zugey Andrea Cofré Espinoza	Mixta	TRAVIS.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1285887. TRAVIS. Prendas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de vestir, artículos de sombrerería, lencería, trajes de baño, calzado. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513763	Víctor Alexis Palma Bascur	Denominativa	Centro Integral Vibra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1282315. VIBRAR. Consultoría psicológica; pruebas psicológicas; servicios de psicólogos; servicios de psicoterapia; servicios de un psicólogo; servicios de valoración psicológica. Clase 44.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada CENTRO INTEGRAL VIBRA y la marca previa VIBRAR presentan semejanzas denominativas determinantes, por cuanto el signo pedido se encuentra íntegramente contenido en las marcas previas, sin que la sustracción de la letra "R" en la seña pedida, ni la adición de terminos descriptivos CENTRO INTEGRAL, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro ni eviten el riesgo de confusión. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513836	Romina Andrea Lara Espíndola	Denominativa	Derecho de la Moda Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A): No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>La marca pedida incorpora la denominación del Estado de Chile. Además a la marca pedida carece de distintividad. La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>En efecto, el signo pedido se compone de las expresiones Derecho de la Moda Chile. El derecho de la moda es es una innovadora especialidad que se origina como respuesta a las necesidades particulares de la demandante industria de la moda. En el Derecho de la moda se estudian los aspectos legales involucrados en la cadena de valor de una prenda de vestir, empezando por la idea, el diseño, creación, desarrollo, la producción, promoción y comercialización de la prenda. El signo pedido se trata además de una expresión que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513861	ILOP S.A.	Mixta	Lápiz Papel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a solicitud 1513759. LAPIZ Y PAPEL. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34;Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; suministro de información de contacto de comercios y empresas; servicios de agencias de importación-exportación; Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; Organización de ferias con fines comerciales y publicitarios; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513877	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA	Mixta	LUNO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1395807. LUNA. Suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros, consistente en: contenidos de juego, audiovisuales y de emisión continua de contenido</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>[streaming] en el campo de los juegos electrónicos y los videojuegos; promoción [publicidad] de juegos electrónicos y videojuegos de terceros; servicios de administración de un programa de membresía relacionado con el software de juegos de computador y el software de aplicaciones que le permite a los usuarios obtener descuentos y beneficios; servicios de venta al por menor en línea de software de videojuegos, software de juegos electrónicos, herramientas de software relacionadas con los videojuegos y los juegos electrónicos, vídeo y audio relacionados con los videojuegos y los juegos electrónicos, herramientas y artículos para su uso en el juego, y mercancías relacionadas; servicios de intermediación comercial en el ámbito de los videojuegos, software de juegos electrónicos, herramientas de software relacionadas con los videojuegos y los juegos electrónicos, vídeo y audio relacionados con los juegos electrónicos y los videojuegos, herramientas y artículos para su uso en el juego, y mercancías relacionadas. Clase 35. Solicitud 1403225. LUNA. Organización de suscripciones a contenidos de juego, audiovisuales y de emisión continua de contenido [streaming] en el campo de los juegos electrónicos y los videojuegos; promoción de juegos electrónicos y videojuegos de terceros; administración, ejecución, creación y supervisión de un programa de membresía relacionado con el software de juegos de computador y el software de aplicaciones; servicios de venta al por menor en línea de software de videojuegos, software de juegos electrónicos, herramientas de software relacionadas con los videojuegos y los juegos electrónicos, vídeo y audio relacionados con los videojuegos y los juegos electrónicos, herramientas y artículos para su uso en el juego, y mercancías relacionadas; servicios de intermediación comercial en el ámbito de los videojuegos, software de juegos electrónicos, herramientas de software relacionadas con los videojuegos y los juegos electrónicos, vídeo y audio relacionados con los juegos electrónicos y los videojuegos, herramientas y artículos para su uso en el juego, y mercancías relacionadas; servicios de venta al por menor digital de productos virtuales descargables y no descargables en forma de herramientas, productos alimenticios, dinero, ropa, accesorios de moda, objetos 3D, texturas de juegos y modelos de construcción para su uso en juegos en línea; promoción de productos y servicios mediante el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>patrocinio de juegos, jugadores y eventos de juegos. Clase 35. Solicitud 1507663. LUNAA. Servicios de venta minorista de instrumentos ópticos para la visión; gafas, lentes de contacto y productos relacionados; servicios de distribución comercial en materia de instrumentos ópticos para la visión; gafas, lentes de contacto y productos relacionados; servicios de prueba virtual; proporcionar recomendaciones de anteojos e instrumentos ópticos para la visión a los consumidores basadas en una evaluación digital virtual de la forma y las características de la cara. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513899	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SERVICIOS MANUTARA SPA	Mixta	chile-foods.com	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro</p> <p>1299695. FOODS FROM CHILE. Agencias de exportación e importación; Análisis de mercado; Asesoramiento de negocios y análisis de mercados;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Búsqueda de mercados; Celebración de sondeos de opinión pública; Compilación, producción y diseminación de anuncios publicitarios; Consultoría en gestión de negocios; Consultoría en publicidad; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; Distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; marketing; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; publicidad. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513901	E-MARCAS SPA, en representación de FOUR FRESH SPA	Mixta	YES.CO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1365827. YESCO. Carne; Carne congelada; Carne de cerdo; Carne envasada; Carne para hamburguesas;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Carne preparada; Carne rebanada; Carne, carne de ave y carne de caza; Productos cárnicos procesados. Clase 29</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514151	Lorena Roxana Fuentes Pastorini, en representación de Dental y Estética Dra. Lorena Fuentes Pastorini SpA	Denominativa	VivaDent Clinica Dental	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1511244 Marca Vivadentis Protege Clínica dental odontológica de la clase 44.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478709	MARINO PORZIO, en representación de Applied Medical Resources Corporation (AMRC)	Mixta	APPLIED MEDICAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEDICAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1478710	MARINO PORZIO, en representación de Applied Medical Resources Corporation (AMRC)	Denominativa	APPLIED MEDICAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEDICAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1483718	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS	Denominativa	EQUANS	
1485900	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GLOWSTORE SpA	Mixta	GLOWSTORE	
1486507	JARRY IP SPA, en representación de Voya Services Company	Mixta	VOYA	
1486508	JARRY IP SPA, en representación de Voya Services Company	Denominativa	VOYA	
1487192	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS	Mixta	EQUANS	
1490686	MARÍA DEL PILAR MALDONADO, en representación de FARMALATAM HOLDING INC.	Mixta	SMART DIABETES	Con protección al conjunto y sin protección al término "DIABETES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1493157	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Mixta	EMMASK	
1493158	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Mixta	BTL ONE	
1498476	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIJING NIU TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	HAVION	
1498486	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de JUAN ESTEBAN BALBONTIN VICUÑA	Denominativa	SEF	
1498513	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIJING NIU TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	NIUAERO	
1498538	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	RIOT GAMES	
1498556	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AMUTEC S.R.L. CON UNICO SOCIO	Mixta	AMUTEC BAG MAKER MACHINE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BAG MAKER MACHINE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498559	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AMUTEC S.R.L. CON UNICO SOCIO	Mixta	SCAE EUROPE	
1498586	Alejandro Jesús Figueroa Herrera, en representación de ELABORACIÓN DE COMIDAS GIOVANNI FILIDEI SANTANDER E.I.R.L.	Mixta	Doña Mechada	Con protección al conjunto, sin protección al término "MECHADA" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1498649	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de COMPAGNIE LAITIERE EUROPEENNE	Mixta	ELLE & VIRE	
1498650	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Figurativa		
1498729	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ECHELON	
1498813	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Capstone Mining Corp.	Mixta	M CAPSTONE COPPER	Con protección al conjunto y sin protección al término "COPPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1498896	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de ICB PHARMA Tomasz Swietoslawski, Pawel Swietoslawski Spółka Jawna	Mixta	A Allergoff	
1499103	JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ PEEDE, en representación de KiwiKo B.V.	Mixta	KiwiKo	
1499152	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Cristian Andres Balazs Iglesias	Mixta	BIIX SMART & GREEN SOLUTIONS	
1499297	MORALES FUENZALIDA DAVID FLORENTINO TOMAS, en representación de MAX ARIEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Mixta	sacde	
1499305	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de TONELERIA FRANCESA DE CHILE LIMITADA	Denominativa	Jean-Jacques Nadalie	
1500071	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	MCTprocal	
1500355	Juan José Baeza Estella, en representación de Fundación ENOC	Mixta	I Timoteo, 2.1-5	Con protección al conjunto y sin protección a los guarismos "2.1-5" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501020	García Parot y Compañía SPA, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.	Denominativa	X Play	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1283058, marca <b>ZY PLAY</b>, que distingue Sensores (de aceleración, alarma, contaminantes, nivel de aceite o líquidos, de presión, proximidad, temperatura, posición, velocidad, ultrasónicos, eléctricos, ópticos, electrónicos para medir la radiación solar); aparatos de intercomunicación; aplicaciones informáticas descargables (para teléfonos móviles); pies para aparatos fotográficos; tripodes para cámaras fotográficas; pilas eléctricas; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; programas de computadora para la edición de imágenes, sonido y video; brazos extensibles para autofotos [monopié de mano]; circuitos integrados; soportes especialmente adaptados para teléfonos inteligentes [monopié de mano]; soportes especialmente adaptados para cámaras fotográficas del tipo giroscopio; soportes especialmente adaptados para teléfonos inteligentes [monopié de mano] con funda especialmente adaptada; soportes especialmente adaptados para teléfonos inteligentes [monopié de mano] del tipo giroscopio; pies para videocámaras; kits manos libres para teléfonos; soportes especialmente adaptados para teléfonos móviles, de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 14 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que es titular de la marca de autos en el extranjero. Añade que la marca de autos no fue objeto de oposición. Sostiene que la marca previa coexiste con otras qu utilizan la expresión PLAY. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>6. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>6.1 <u>Identidad o semejanza de los signos en conflicto.</u> La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>6.2 <u>Identidad o relación cobertura.</u> Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 <u>Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</u> Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que al efectuar el cotejo marcario, se aprecia que no se advierten semejanzas gráficas y fonéticas determinantes entre los signos en conflicto habida cuenta que la especial configuración con que se presentan las marcas en litigio, logran dar origen a signos independientes, que puede ser fácilmente reconocible y distinguible por el público consumidor. En efecto, al efectuar la comparación gráfica entre el signo solicitado y las marcas previamente registradas se aprecia que si bien coinciden en la expresión PLAY, también es efectivo que difieren en sus complementos, lo que permite distinguir una marca de otra. En efecto, y en vista de lo señalado anteriormente, se concluye que las marcas en conflicto cuentan como conjunto con una fisonomía e identidad propia y poseen diferencias considerables que las hacen fácilmente distinguibles por el público consumidor.</p> <p>Marca solicitada <span style="float: right;">Marca previa</span></p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: flex; justify-content: space-between;"> <span>X PLAY</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">✖</span> </div> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al hacer una revalorización de las marcas en objeto, se puede concluir que la denominación y representación gráfica de la marca pedida es lo suficientemente distintiva como para poder diferenciarse adecuadamente en el mercado del registro fundante de la diligencia.</p>
1501076	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de Cisco Technology, Inc	Denominativa	WEBEX GO	
1501285	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DIFFERENTIAL ENGINEERING INC.	Denominativa	HYDRO-JEX	
1501340	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ETHICON	
1502236	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de IDEIAS DINAMICAS - INVESTIMENTOS IMOBILIÁRIOS, LDA	Mixta	MANOEUVRE	
1503523	Cooper Spa , en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	
1503536	Cooper SpA, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504181	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Sp Cruises Opco Limited	Denominativa	CHANGE THE WAY YOU SEA.	
1504575	Estudio Carey Ltda. , en representación de Arcor S.a.i.c.	Denominativa	RAPTOR	
1504717	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de 2tec Sistemas Spa	Denominativa	MASTERCONTROL	
1504837	Gonzalo Andrés Malagueño Sepúlveda	Mixta	G Y P DE LA MANO CONTIGO	
1504840	Estudio Carey Ltda. , en representación de Automobili Lamborghini S.p.a.	Denominativa	REVUELTO	
1504862	Ernesto Andrés Venegas Llanos, en representación de Ernesto Andrés Venegas Llanos y Nahima Consuelo Espinoza Alé	Mixta	Curanderos del Alma	Con protección al conjunto, sin protección al término "Curanderos" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1505062	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Informatica David Sepulveda Vallejo E.i.r.l.	Mixta	\$ INFORSEV	
1505337	Ricardo Antonio Garrido Cortés, en representación de Maquipan Chile Spa	Mixta	unique	
1507526	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	PANTENE PRO-VITAMIN ESSENCE	
1507550	MARINO PORZIO, en representación de WestRock Shared Services, LLC	Denominativa	INNOVATE BOLDLY. PACKAGE SUSTAINABLY.	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INNOVATE, PACKAGE y SUSTAINABLY" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1507551	MARINO PORZIO, en representación de PIRELLI TYRE S.p.A.	Mixta	DIABLO	
1507624	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VITRO FABRICACIÓN DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.	Denominativa	SHAPING TRANSFORMATION	
1507626	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VITRO FABRICACIÓN DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.	Denominativa	SHAPING TRANSFORMATION	
1507627	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VITRO FABRICACIÓN DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.	Denominativa	SHAPING TRANSFORMATION	
1507628	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VITRO FABRICACIÓN DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.	Denominativa	SHAPING TRANSFORMATION	
1507849	Marcela Isabel Díaz Farfan, en representación de Ranco Spa	Mixta	COMERCIAL RANCO SPA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Comercial y SpA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508139	MARINO PORZIO, en representación de Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Denominativa	RECUBRIMIENTO MAX SHIELD	
1508218	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de MAJOR CRAFT CO., LTD.	Denominativa	CEANA	
1508228	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Darling Ingredients International Rendering and Specialties B.V.	Denominativa	INNOMAX	
1508257	SARGENT & KRAHN, en representación de HYBRIT Development AB	Denominativa	HYBRIT	
1508267	Ranko Frane Lenac Pizarro	Denominativa	PUNTO BLANCO	
1508277	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de REVERSIBLE SPA	Mixta	REVERSIBLE	
1508364	Luis Gustavo Reyes Ortiz	Denominativa	Hostería y Restaurante Santa Raquel, Cahuil, Pichilemu.	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Hostería, Restaurante, Cahuil y Pichilemu" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509114	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO JURIS A/S	Tridimensional		
1510188	Cristian José Mir Balmaceda, en representación de AUTODATA LIMITED	Denominativa	AUTODATA	
1510935	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de COMPUTACION GRAFICA APLICADA Y CIA. LTDA	Mixta	DigitalHub by COMGRAP	Con protección al conjunto y sin protección al término "DigitalHub" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511099	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Camila Natalia Gil Díaz	Mixta	MILAGIL	
1511153	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES RENACER LIMITADA	Denominativa	BAKÁN CAFÉ PATAGONIA BCP	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAFÉ" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de fecha 17.01.2023: como se pide, estese al merito de autos.
1511157	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Francisco Alejandro Paredes Moraga	Mixta	FARMACIAS CHILE DE F.A.P.M	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FARMACIAS CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de fecha 17.01.2023: como se pide, estese al merito de autos.
1511161	Fernando Arce González	Mixta	AWCON	A escrito de fecha 17.01.2023: como se pide, estese al merito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511162	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Paltas Puerto Varas SpA	Mixta	PALTAS PUERTO VARAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PALTAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de MADERAS ORELLANA LIMITADA	Mixta	ACOPellet	
1511182	Nicolás Sebastián Rodillo Norero, en representación de Broncería y Plásticos Exma Ltda	Mixta	Covex	
1511329	Manfred Werner Ziegler Angulo, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MANFRED ZIEGLER E.I.R.L.	Mixta	B BOTICAVETERINARIA AL CUIDADO DE TU MASCOTA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos denominativos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1512128	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de BS WATER CARE SPA	Mixta	BS WATER CARE	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "WATER CARE" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513475	Patricio Correa Espinosa, en representación de Importadora Patricio Correa Espinosa EIRL.	Mixta	LAIKOU	
1513494	Vishal Jagdish Daswani, en representación de HOTELERA METROPOLITANA SPA	Denominativa	HOTELERA ELITE	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOTELERA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513500	Andrés Alejandro Donoso Barraza	Denominativa	ASINO!	
1513504	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Nataly Guiselle Seguel Valenzuela	Mixta	NAT PRODUCCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513507	Marcelo Alfredo Azagra Guerra, en representación de Sociedad de Inversiones y Gestión Azagra y Guerra Limitada	Denominativa	NVS	
1513547	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Jeth Servicios SpA	Mixta	Jethservicios SpA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "servicios" y "SpA" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513565	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Ciber Orella SpA	Mixta	CIBER ORELLA	Como conjunto, sin protección a CIBER aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1513573	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Viña del Nuevo Mundo S.A.	Denominativa	CENTRICO	
1513580	Isamar Alejandra Hurtado Rodriguez	Mixta	ODONTOLUX Clínica Odontológica	Como conjunto, sin protección a CLINICA ODONTOLÓGICA aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513583	Francisco Saturnino Hernández Garrido	Denominativa	CONSENSOS ONG	Con protección al conjunto y sin protección al término "ONG" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513589	Lorelei Melissa Dabily Bianchi Porras	Mixta	CPC CENTRO PSICOLÓGICO CHILE	Como conjunto, sin protección a CENTRO PSICOLOGICO CHILE aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1513649	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DERMAFEMM SPA	Mixta	DermaFemm Clinic	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINIC", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513672	María Angélica Zamora Muñoz	Denominativa	MEÑU-Mercadito Emprendedores Ñuñoa	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mercadito Emprendedores", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1513687	Yassimar Vanessa Diaz, en representación de Globalvital SpA.	Mixta	Globalvital.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término "CL", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513694	Alejandro Nain Sepúlveda Campos	Mixta	TECNOTOTAL	
1513700	Fernando Javier Areces Julve	Denominativa	officehour	
1513701	Luis Germán Donoso Lagos	Denominativa	AGENDAOK	
1513707	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de ALIMENTOS OSKU S.A.	Denominativa	ECOSERVI	
1513722	Pedro Andrés Videla Hermansen, en representación de Camilo Andrés Vidal Zelada	Mixta	D DESENREDO HAIR STUDIO	Con protección al conjunto y sin protección al término HAIR STUDIO, individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513728	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	BIG + LOUD	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513737	Luz Guillermina Acosta Celis	Denominativa	C.F. CHILEFOOD	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILEFOOD", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513739	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Denominativa	NYQUILZ	
1513740	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria Vega Monumental S.A	Denominativa	Club Deportivo Monumental de Concepción	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB DEPORTIVO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1513742	Dayana Soledad Uzcategui Aular, en representación de WF PRODUCCIONES SpA	Mixta	W PRODUCCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCCIONES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513743	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de TONO Y TINO SpA	Mixta	TONO Y TINO Criemos un mundo feliz	
1513745	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Domingo Isain Plaza Caamaño	Mixta	SellafuGas Domingo Isain	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SELLA FUGAS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513747	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Domingo Isain Plaza Caamaño	Mixta	Central GASFITER DOMINGO ISAIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRAL GASFITER", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513749	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Domingo Isain Plaza Caamaño	Mixta	Central GASFITER DOMINGO ISAIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRAL GASFITER", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513750	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria Vega Monumental S.A	Denominativa	Club Deportivo Vega Monumental de Concepción	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB DEPORTIVO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513753	Nicolás Fernando Pais Oliveros, en representación de 1k Pedreros Investment SpA	Mixta	K-Invest	Con protección al conjunto y sin protección al término "INVEST", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513757	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KYOWA HAKKO BIO CO., LTD.	Denominativa	SETRIA	
1513758	Carolina Francisca Gallardo Abarca	Mixta	Gallarda	
1513765	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	BRINDEMOS OPORTUNIDADES	
1513769	SILVA ABOGADOS, en representación de Comercializadora e Importadora MHB SpA	Denominativa	CRÊTE	
1513770	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de CAME PARKARE GROUP, S.L.	Denominativa	PARKARE	
1513771	Fabrizio Antonio Pesce Vidal, en representación de Taller Mecanica Movil Pesce SpA y Fabrizio Antonio Pesce Vidal	Mixta	Pesce	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513855	Elías Salomón Del Carmen González Rozas	Denominativa	Circus Hollywood On Ice	Con protección al conjunto y sin protección al término "circus y on ice" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513866	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MOH E HIJOS Y CIA LTDA	Denominativa	M.O.H	
1513870	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MOH E HIJOS Y CIA LTDA	Denominativa	M.O.H	
1513871	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MOH E HIJOS Y CIA LTDA	Denominativa	M.O.H	
1513876	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA	Mixta	LUNO	
1513890	Ignacio Javier Moreno Bosisio	Denominativa	Auto cure	
1513891	Daniela Montserrat De Lourdes Mella Vallejos	Mixta	Agapanto	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513892	Alejandra González Jorquera	Mixta	HR!cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513895	Andrés Dougnac Oviedo, en representación de EWINE SPA	Mixta	CASAS DE POLO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513896	David Felipe Bobadilla Sanhueza, en representación de Working Global Services SpA	Mixta	FLAMECO	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513898	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.a.	Denominativa	ECOBLAZ	
1513902	Ricardo Héctor Solís Nunes	Mixta	Converclick	
1513903	Ignacio Adolfo Vásquez Santis, en representación de Agroindustrial Pura Vida Alimentos Ltda.	Mixta	SAUKO	
1513904	Jessica Soledad Mansilla	Denominativa	Meilé Boho Kids	Con protección al conjunto y sin protección al término "kids" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1513905	Olga Macarena Rivera Alarcón, en representación de Ricardo Javier Valenzuela Aguilar	Mixta	RIVALEN TRANSTARKE MOVERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "movers" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1514152	Paz Belén Olguín Mancilla, en representación de Raúl Guillermo Herrera Opazo	Mixta	Aguas Rh Alkalín	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Aguas" y "Alkalín" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1528933	Rodrigo Sammut Linares, en representación de VAMED Aktiengesellschaft	Mixta	SMAPP FOR GLOBAL HEALTH	Con protección al conjunto y sin protección al término "HEALTH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1329333	Rodrigo Alejandro Bizama Retamal, en representación de Importadora, Exportadora Y Comercializadora Galilea Limitada	Mixta	Genial	Número de Registro: 1391467
1368796	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Wolford Aktiengesellschaft	Mixta	THE W	Número de Registro: 1391468
1382023	Marino Porzio, en representación de Iansagro S.A.	Mixta	Felinos PREMIUM	Número de Registro: 1391469
1468386	Diego Andrés Huth Gómez	Denominativa	POWERMAX	Número de Registro: 1391470
1473295	Claudio Antonio Cortes Quiroz	Mixta	B Baracatt Motorsport Tyres	Número de Registro: 1391570
1477857	Johansson & Langlois, en representación de Telefónica S.A., Telia Company AB, Vodafone Group Public Limited Company, Deutsche Telekom Ag. y Orange SA	Figurativa		Número de Registro: 1391471
1484636	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Speira Gmbh	Denominativa	SPEIRA	Número de Registro: 1391472
1486522	Estudio Carey Ltda., en representación de Astorg Partners	Mixta	astorg	Número de Registro: 1391473
1488297	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Real Federación Española de Fútbol	Mixta	1909 RFEF REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL	Número de Registro: 1391474
1488299	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Real Federación Española de Fútbol	Mixta	PLVS VLTRA 1909 RFEF	Número de Registro: 1391475
1488300	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Real Federación Española de Fútbol	Mixta	RFEF CAMPEONATO DE ESPAÑA COPA DE S.M. EL REY COPA DEL REY	Número de Registro: 1391476
1490668	Jarry Ip Spa, en representación de Kabushiki Kaisha Bandai Spirits (Bandai Spirits Co., Ltd.)	Mixta	CHOKONOKKO	Número de Registro: 1391477
1490682	Silva y Cía., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Buen Finde en TVN	Número de Registro: 1391478
1491079	Lisette Lourdes Delaveau Amar	Mixta	POP IT	Número de Registro: 1391479
1491206	Simple Marcas Spa, en representación de Catalina Isabel Cádiz Farias	Mixta	La Tomasa	Número de Registro: 1391480
1491296	Johansson & Langlois, en representación de Imab S.A.	Mixta	FIREBULL	Número de Registro: 1391481
1493122	Silva y Cía., en representación de Falabella S.A.	Mixta	DECO LOVERS	Número de Registro: 1391482
1494373	Silva & Compañía, en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	VERAMONTE VIÑEDOS VERAMONTE LIVING SOILS	Número de Registro: 1391483
1494374	Silva & Compañía, en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	VIÑEDOS VERAMONTE VIÑEDOS VERAMONTE LIVING SOILS	Número de Registro: 1391484



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M5:**

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494899	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de CleverIT SpA	Denominativa	Clever IT Be Nice, Be Clever	Número de Registro: 1391485
1494986	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de The Estate Of Marilyn Monroe, Llc	Denominativa	MARILYN MONROE	Número de Registro: 1391486
1495128	Silva y Cía., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	ENTEL VIDA SMART	Número de Registro: 1391487
1495269	Mary Isabel Buenaventura Keane	Mixta	Refashion	Número de Registro: 1391488
1495282	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Comunicaciones Omar Arturo Riquelme Ramírez E.I.R.L.	Mixta	CLUB 90'S	Número de Registro: 1391489
1496319	Estudio Carey Ltda., en representación de Evonik Operations GmbH	Denominativa	SUNMIDE	Número de Registro: 1391490
1496403	Estudio Carey Ltda., en representación de Digital360 S.p.A.	Denominativa	DIGIXEM	Número de Registro: 1391491
1496581	Jaime Vladimir Bórquez Flores, en representación de Antu Spa	Mixta	Cumbres de Huife	Número de Registro: 1391492
1496623	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Rodrigo Maragaño Troncoso	Mixta	Digno	Número de Registro: 1391493
1497618	María Catalina Silva Doll	Mixta	Mundo Selfie	Número de Registro: 1391494
1497813	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Syncro COPEC	Número de Registro: 1391495
1497816	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Syncro COPEC	Número de Registro: 1391496
1497818	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Syncro COPEC	Número de Registro: 1391497
1497819	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Syncro	Número de Registro: 1391498
1497827	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	Syncro COPEC	Número de Registro: 1391499
1497829	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	Syncro COPEC	Número de Registro: 1391500
1497831	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	Syncro COPEC	Número de Registro: 1391501
1497832	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	SYNCRO	Número de Registro: 1391502



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498516	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de Acorda Therapeutics, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1391503
1498667	Silva y Cía., en representación de S.A.C.I. Falabella	Mixta	OFISCool	Número de Registro: 1391504
1499064	Richerd Anderson Díaz Rodríguez	Mixta	SC SUR CREATIVO PUBLICIDAD & MARKETING	Número de Registro: 1391505
1499173	Cristian Leay Rau, en representación de Nos Bodegas SpA	Mixta	Nos Bodegas	Número de Registro: 1391506
1499385	Jarry Ip Spa, en representación de Turismo El Rosario Ltda	Mixta	TINYVILLAGE	Número de Registro: 1391507
1499593	García Parot y Compañía SPA, en representación de Chinadrip Irrigation Equipment (Xiamen) Co. Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1391508
1500247	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de Alpa Mountain Spa	Mixta	AC ALPA MOUNTAIN	Número de Registro: 1391509
1500788	Dellafori Abogados SpA., en representación de Carlos Alberto Gómez Roth	Mixta	TAKENJOBS	Número de Registro: 1391510
1500979	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de Cleverit Spa	Denominativa	groowcity	Número de Registro: 1391511
1501876	Silva y Cía., en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	FUNDACIÓN LUKSIC	Número de Registro: 1391512
1501893	Silva y Cía., en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Mixta	Fundación Luksic	Número de Registro: 1391513
1501936	Johansson & Langlois, en representación de Pauvazal, S.L.	Mixta	NANO VISTA #INDESTRUCTIBLE	Número de Registro: 1391514
1502197	Soraya Angélica Vallejos Herrera	Mixta	VERDE ESTRELLA DISTINTA, CONSCIENTE, INFINITA	Número de Registro: 1391515
1502198	Soraya Angélica Vallejos Herrera	Mixta	SUR CONFECCIONES	Número de Registro: 1391516
1502254	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Carlos Ernesto Muñoz Costas	Mixta	SOCIEDAD CHILENA DE YOGA INTEGRAL LTDA BY C.E.M	Número de Registro: 1391517
1504391	David Abraham Salinas Donoso, en representación de Cervecería Dasluc Limitada	Denominativa	Homer's	Número de Registro: 1391518
1505547	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias de Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	Alfa Health For Men	Número de Registro: 1391519
1506018	Silva y Cía. , en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	EL SHOW DE LOS LIBROS	Número de Registro: 1391520
1506070	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora y Distribuidora De Artículos Plásticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	Número de Registro: 1391521

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506077	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora y Distribuidora de Artículos Plásticos Carpenter S. A.	Mixta	CARPENTER	Número de Registro: 1391522
1506080	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora y Distribuidora de Artículos Plásticos Carpenter S.A.	Mixta	CARPENTER	Número de Registro: 1391523
1506085	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora y Distribuidora de Artículos Plásticos Carpenter S.A.	Mixta	CARPENTER	Número de Registro: 1391524
1506087	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora y Distribuidora de Artículos Plásticos Carpenter S.A.	Mixta	CARPENTER	Número de Registro: 1391525
1506323	Pablo Andrés Massú Álamo	Denominativa	SUPERMERCADODELRESPUESTO SDR	Número de Registro: 1391526
1506738	Nicolás García Lorca, en representación de Ecovacs Robotics Co., Ltd.	Mixta	Humanest	Número de Registro: 1391527
1507866	Silva y Cía. , en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	URBANOS DEL BARRIO AL ESCENARIO	Número de Registro: 1391528
1508213	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Ana Catalina Aylwin Eguiguren	Mixta	COLORES DE CATA	Número de Registro: 1391529
1509115	Silva y Cía. , en representación de Universidad Mayor	Denominativa	PELLIN	Número de Registro: 1391530
1509125	María Fernanda Olmedo Bustos, en representación de María Jesús Álvarez Irrarázaval	Mixta	PIMUN GUIDE YOUR BREATH	Número de Registro: 1391531
1509640	Nicolás García Lorca, en representación de Shuai Ye	Mixta	Merrycolor	Número de Registro: 1391532
1509793	E-Marcas Spa, en representación de Sociedad Comercial Serlac Chile Sociedad Anónima	Denominativa	SERLAC PASIÓN POR LA LECHE	Número de Registro: 1391533
1509900	Ángel Ignacio Guajardo Caro	Mixta	CAFE CUPIDO	Número de Registro: 1391534
1510061	Ignacio Alejandro Quezada Hernández, en representación de Montt y Cía. S.A	Denominativa	FastSolutio	Número de Registro: 1391535
1510239	Eber Sigisfredo Castillo García	Denominativa	Salto Bellavista	Número de Registro: 1391536
1510291	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Dkt Chile Spa	Denominativa	Saraah Femm DKT	Número de Registro: 1391537
1510292	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Dkt Chile Spa	Denominativa	Lisy Femm DKT	Número de Registro: 1391538

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510294	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Dkt Chile Spa	Denominativa	Lyrach Femm DKT	Número de Registro: 1391539
1510765	Silva y Cía. , en representación de Rodrigo Marcelo Cáceres Maureira	Denominativa	LIMANGUS	Número de Registro: 1391540
1510939	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Carolina Paz Andrea Mahan González	Denominativa	CONSCIOUS FIT	Número de Registro: 1391541
1511019	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Osvaldo Patricio Calderón Salinas	Mixta	AION	Número de Registro: 1391542
1511020	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Carolina del Carmen Muñoz Muñoz	Mixta	SIRIOCRRA	Número de Registro: 1391543
1511022	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Sergio Alejandro Guzmán Molina y Patricia Angélica Escobar Elgueda	Mixta	Keypa	Número de Registro: 1391544
1511023	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de María Magdalena Oyarce Letelier	Mixta	TIERRA MITOLÓGICA	Número de Registro: 1391545
1511025	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Distribuidora Mayorista Hipermix Spa	Mixta	HIPERMIX	Número de Registro: 1391546
1511027	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Sociedad de Servicios y Estudios Geológicos y Ambientales Ltda.	Mixta	SEGEA	Número de Registro: 1391547
1511028	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Keypa Spa	Mixta	NEW LIFT	Número de Registro: 1391548
1511029	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Importadora y Distribuidora Pyv Spa	Mixta	COBRESOLD Importadora Y Distribuidora PyV SPA	Número de Registro: 1391549
1511034	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Natalia Andrea Jeria Frías	Mixta	RinoTé Tetería	Número de Registro: 1391550
1511035	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Luciano Andrés Zúñiga Urbina	Mixta	RICHTER	Número de Registro: 1391551
1511036	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Cervecería Francisco Andrés González Sáez E.I.R.L	Mixta	CHOPPY FARMER	Número de Registro: 1391552
1511037	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Msgroup Chile Spa	Mixta	MS GROUP CHILE SpA	Número de Registro: 1391553
1511038	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Sociedad Comercial Lazo's Limitada	Mixta	küsawe	Número de Registro: 1391554

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511039	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Patricio Osvaldo Osorio Hurtado	Denominativa	Patricio Osorio Inkings	Número de Registro: 1391555
1511067	Álvaro Ricardo Soto Montero	Mixta	klub mangosta	Número de Registro: 1391556
1511139	Cooper Spa , en representación de Agrícola Rosario S.A.	Denominativa	ALTOS DEL LLANO	Número de Registro: 1391557
1511245	Consuelo Soledad Ramírez González, en representación de Otec Educaconciencia Limitada	Denominativa	EDUCACONCIENCIA	Número de Registro: 1391558
1511326	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de American Air SpA	Mixta	AMERICANAIR	Número de Registro: 1391559
1511341	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Bidcom Srl	Mixta	GADNIC	Número de Registro: 1391560
1511342	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Bidcom Srl	Mixta	Bidcom	Número de Registro: 1391561
1511527	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Ricardo Andrés Castro Osorio y Dina Gheraldine Ponte Leon	Mixta	Lazzos asesoría inmobiliaria	Número de Registro: 1391562
1511529	Leonel Eduardo Segovia Valle, en representación de MitoLogos Lab SpA	Denominativa	MitoLogos Lab	Número de Registro: 1391563
1511539	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Diego Alfonso Aragón Pérez y Marcelo Eduardo Koch Pérez	Mixta	DARAGÓ KOCH	Número de Registro: 1391564
1511541	Silva y Cía. , en representación de Falabella S.A.	Denominativa	FLEXIT	Número de Registro: 1391565
1511557	Javier Alberto Lea-plaza Micheli, en representación de Miriam Andrea Belén Rodríguez Henríquez	Mixta	ES Explora Sentidos	Número de Registro: 1391566
1511577	Sebastián Jesús Orellana Contreras, en representación de Boketto Limitada	Mixta	Boketto	Número de Registro: 1391567
1511707	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Colgate-Palmolive Company	Denominativa	PALMOLIVE SMOOTHIE	Número de Registro: 1391568
1512697	Francisco José Lagos Gorrini	Denominativa	FreshLong	Número de Registro: 1391569



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440471	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ADVANTAGE SOLUTIONS LTDA	Mixta	ADVANTAGE SOLUTIONS	
1473347	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FUELTECH LTDA.	Mixta	FUELTECH	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474151	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP	Denominativa	LACROIX	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°829234, marca CHRISTIAN LACROIX, que distingue Gafas, a saber, lentes oftálmicos, lentes de sol, lentes anti-reflejos, lentes deportivos, cajas para gafas, monóculos, binoculares, gemelos de teatro con manija, marcos para gafas, marcos para gemelos con manijas, lentes de contacto y cajas para lentes de contacto; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, para medir para señalizar, para controlar (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores magnéticos de datos, discos grabadores; máquinas expendedoras y mecanismos para aparatos de operados mediante monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos y computadores; extintores, de la clase 9;</p> <p>2. Que, con fecha 9 de marzo de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea que las marcas en disputa coexisten a nivel internacional. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, motivo por el cual no existiría impedimento para otorgar su registro. Agrega que su marca se encuentra siendo utilizada en Chile desde el año 2019. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con aparatos de señalización, aparatos e instrumentos electrónicos, aparatos de medición, software, aparatos de reproducción de sonidos e imágenes, entre otros.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión LACROIX, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Marca solicitada</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>LACROIX</p> <p>CHRISTIAN LACROIX</p> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, <b>RESUELVO:</b> Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.
1495215	Samuel Enrique Campos Coronel	Denominativa	Palmas Peruanas	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500242	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Soci��t�� des Produits Nestl�� S.A.	Denominativa	LUCKY CHARMS	<p>A escrito de fecha 22/03/2023</p> <p>A lo principal: T��ngase por interpuesto Recurso de Apelaci��n, conc��dase y el��vense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otros��: numerales 1 al 10: Oc��rrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otros��: T��ngase presente la acreditaci��n del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el art��culo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electr��nicamente a la Tesorer��a General de la Rep��blica (TGR) mediante el sistema electr��nico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la p��gina <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, secci��n Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N�� de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otros��: T��ngase presente el poder en custodia</p> <p>Al cuarto otros��: T��ngase presente el patrocinio y poder</p>
1500358	Patricio Cavada Orellana, en representaci��n de SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE CHILE	Denominativa	Fortuna de Chile	<p>A escrito de fecha 22/03/2023</p> <p>A lo principal: T��ngase por interpuesto Recurso de Apelaci��n, conc��dase y el��vense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otros��: T��ngase presente la acreditaci��n del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el art��culo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electr��nicamente a la Tesorer��a General de la Rep��blica (TGR) mediante el sistema electr��nico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la p��gina <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, secci��n Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N�� de FORMULARIO y FOLIO</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500562	SOFIA CAROLINA AHUMADA ALVAREZ	Mixta	Imperial K11	<p>A escrito de fecha 22/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: numerales 1 al 5: Ocúrrase ante quien corresponda, numeral 6: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>
1500970	Simple Marcas SpA., en representación de María Francisca Ortiz Ruz	Mixta	MARÍA FRAN	<p>A escrito de fecha 22/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501056	TOMÁS FRANCISCO MADRID SEPÚLVEDA, en representación de Inversiones Castilla S.A.	Denominativa	Pago de Pirque	<p>A escrito de fecha 24/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1501059	TOMÁS FRANCISCO MADRID SEPÚLVEDA, en representación de Inversiones Castilla S.A.	Denominativa	Pagos del Maipo	<p>A escrito de fecha 24/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507100	Diego Ignacio Pereira Martínez, en representación de Luz Studio SpA	Mixta	LUZ STUDIO	<p>A escrito de fecha 14/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y delegación de poder</p>
1508327	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Samy Alberto Abu Ghosh Alamo	Denominativa	PURITY BY GHOSH	<p>A escrito de fecha 21/03/2023</p> <p>A lo principal: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente que delega poder</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509494	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jonathan Paul Mejías Tapia	Mixta	Mis Patitas Pet	<p>A escrito de fecha 17/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1509496	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jonathan Paul Mejías Tapia	Mixta	Mis Patitas Pet	<p>A escrito de fecha 17/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M8:**

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M9:

#### Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511032	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Henry Eduardo Ávila Contreras	Mixta	HENRY AVILA CUMBIA CON AMOR	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1006431 de fecha 14/03/23.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M11:**

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0882235	Claro y Cía., en representación de Joie International Co., Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0882236	Claro y Cía., en representación de Joie International Co., Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0882237	Claro y Cía., en representación de Joie International Co., Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0882238	Claro y Cía., en representación de Joie International Co., Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0882239	Claro y Cía., en representación de Joie International Co., Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0909255	Claro y Cía., en representación de Joie International Co. Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0909256	Claro y Cía., en representación de JOIE INTERNATIONAL CO. LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0909257	Claro y Cía., en representación de JOIE INTERNATIONAL CO. LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOIE	Al escrito de fecha 01/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0910637	SARGENT & KRAHN, en representación de MASCOT INTERNATIONAL A/S Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MASCOT	Al escrito de fecha 02/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
0978153	Fernando Fernandez Telleria, en representación de INCOTERM INDUSTRIA DE TERMOMETROS LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INCOTERM	Al escrito de fecha 01/03/2023.- Téngase presente, corrijase la base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1034841	Claus Krebs Poulsen, en representación de EURASIA CONCEPTS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIO-IONIC	<b>Al escrito de fecha 01/03/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.  <b>Al escrito de fecha 01/03/2023, folio 25737.</b> Como se pide, déjese sin efecto los escritos de fecha 28/02/2023, folios 24520 y 24524.
1048598	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de THE GIDEONS INTERNATIONAL Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GIDEON	<b>Al escrito de fecha 02/03/2023.-</b> Como se pide, corrija la base de datos.
1144293	SARGENT & KRAHN, en representación de MASCOT INTERNATIONAL A/S Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MACMICHAEL	<b>Al escrito de fecha 02/03/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1144295	SARGENT & KRAHN, en representación de MASCOT INTERNATIONAL A/S Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MACMICHAEL	<b>Al escrito de fecha 02/03/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1351166	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	peacock	Resolviendo recurso de 17 de diciembre de 2021: Encontrándose aceptada a registro la presente solicitud, no ha lugar por innecesario.
1380607	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LEVANTA MUERTOS	
1386923	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Grupo Gransolar, S.L. Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	gransolar	A escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: A Todo: Vistos y teniendo presente, i) Que la resolución de fecha 24 de mayo de 2022, que tuvo por no presentada válidamente la prioridad invocada en esta solicitud y, en consecuencia, declaró la pérdida de esta última, fue dictada por la Señora Conservadora de Marcas, dentro del marco del examen formal de solicitudes nuevas erradicado en la esfera de atribuciones que a esta última le asigna el artículo 22 de la Ley 19039 y 23 de su Reglamento. ii) Que respecto de dicha resolución, el solicitante, con fecha 27 de mayo de 2022, interpuso recurso de corrección fundado en el artículo 17 bis A

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la ley 19.039, ante la misma Conservadora de Marcas, quien resolvió no dar lugar a dicho recurso con fecha 30 de noviembre de 2022, señalando al efecto "del análisis realizado se puede desprender que el documento acompañado corresponde a la presentación electrónica de la solicitud de registro de marca y no a los documentos que emite la Oficina Española de Patentes y Marcas OEPM para acreditar la prioridad de solicitudes presentadas ante dicha oficina".</p> <p>iii) Que con fecha 19 de diciembre de 2022, el solicitante a través de su apoderado, don Fernando Urra Quiroz, interpuso recurso de apelación, solicitando al efecto, se revoque la sentencia impugnada, y en definitiva conceda la prioridad invocada en autos.</p> <p>iv) Que el recurso de apelación está regulado en el art. 17 bis B de la Ley N° 19.039, en los siguientes términos: "En contra de las resoluciones dictadas en primera instancia por el Jefe del Departamento, haya o no mediado oposición, procederá el recurso de apelación", Asimismo, dispone: "El recurso de apelación se concederá en ambos efectos y procederá en contra de las resoluciones que tengan el carácter de definitivas o interlocutorias".</p> <p>v) Que, considerando lo anteriormente expuesto y tratándose de una resolución dictada por la Conservadora de Marcas, cuya naturaleza no corresponde a una resolución que tenga el carácter de definitiva o interlocutoria; Resuelvo; Se declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto con fecha 19 de diciembre de 2022, por tratarse de una resolución inapelable.</p>
1402433	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADS	<p>A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia.</p>
1402433	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ADS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1402434	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ADS	
1402434	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1403266	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de COMERCIAL MPRO SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MPRO	
1403267	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de COMERCIAL MPRO SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MPRO	
1403275	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de COMERCIAL MPRO SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MPRO	
1432104	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALEXA	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1433287	García Parot y Compañía SPA, en representación de Zhejiang HuaXiao Technology Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	WISUALARM	<b>Al escrito de fecha 02/03/2023.-</b> Como se pide, corrija la base de datos.
1440471	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA , en representación de ADVANTAGE SOLUTIONS LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADVANTAGE SOLUTIONS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1456976	CESAR ENRIQUE BRITO HERNANDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Pantera	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1457748	Felipe Nicolas Pino Silva, en representación de PATRICIO JAVIER CONTRERAS ELIZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CARMELA DEMI SEC	
1462730	MEISBY OLADIS NIEVES MORIN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MEY	
1466568	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ABAN S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	APLICA servicios transitorios	
1466569	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ABAN S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AKTUAR una empresa alcansa	
1466571	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ABAN S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AMR Chile head hunting	
1468859	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Mazda Motor Corporation Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	MAZDA SPIRIT RACING	
1468859	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Mazda Motor Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAZDA SPIRIT RACING	Téngase por contestada la observación de fondo.
1469547	DIEGO IGNACIO GUERRERO SALINAS, en representación de Nanjing Chervon Industry Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EGO	
1469849	Denisse Romane Gonzalez Zamorano, en representación de Confecciones Bruma SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	By Bruma	
1471125	Ernesto Lautaro Gonzalez Boegel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	WILLIÑ OUTDOOR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1473203	JOHANNA FRANCOISE PASMIÑO VELÁSQUEZ, en representación de PASMIÑO Y LOBOS LTDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JO present	
1473347	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FUELTECH LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUELTECH	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1474147	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LACROIX	A escrito de fecha 09-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1474147	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LACROIX	
1474151	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LACROIX	A escrito de fecha 09-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1474502	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMBPOMIAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Téngase presente el poder en custodia.
1474502	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	AMBPOMIAL	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1432260 ();Solicitud 1432261 () Atendido al hecho de que las solicitudes N°1432261 y N°1432260, fundantes de la observación de fondo, fueron objeto de oposición por parte del solicitante de autos, y con el fin de evitar decisiones contradictorias se resuelve suspender la tramitación de la presente solicitud hasta que se resuelvan la las solicitudes N°1432261 y N°1432260.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1475092	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Juan Angel Matamala González	Mixta	Shop Smiles	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1475149	DENNIS MARTIN HOPKINS MOLINA	Mixta	SUITE 1503	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1475360	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de For Life Products, LLC	Denominativa	REVITALIZE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1477047	STEFANIE MARIANNE SEEMANN RUDZAJIS, en representación de EIGHT COMMERCE SpA	Mixta	Ei8ht	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1477192	JORGE PINO ZÚÑIGA, en representación de FRANCISCO CEDEÑO GONZÁLEZ	Denominativa	FARMACLINIC	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478020	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA MAZIVO SpA	Mixta	MAZIVOSHOP	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478212	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES RIEVIC SpA	Mixta	LIBERALO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478538	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Hector Eduardo Nuñez Naranjo	Mixta	HNN TODOALAMBRE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481311	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de SOCIEDAD CAFÉ TRÉBOL SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Trébol café	
1482621	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de HANGZHOU BABYCARE INDUSTRIAL CO. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1483215	MPD Propiedad Intelectual SpA, en representación de INVERSIONES LOPING SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LOPINGLAND	
1483718	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	EQUANS	Estese al mérito de autos.
1483718	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EQUANS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1485226	Sargent & Krahn, en representación de ekaterra Group IP Holdings B.V. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	EKATERRA	
1485900	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GLOWSTORE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLOWSTORE	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1486333	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora TotalRep SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TR TOTALREP CHILE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486336	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLOSELY EDUTECH SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CLOSELly	
1486985	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DAGOBERTO SEGUNDO CABEZA PÉREZ y NOEMI ELENA BRAVO ARRIAGADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	D DAGISANOE EL SABOR QUE PERMANECE	
1487192	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EQUANS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1487775	ANDREA CAROLINA QUINTEROS HERNÁNDEZ Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Aerial Flow	
1487954	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CG AUTO SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CGAUTOS	
1488130	SARGENT & KRAHN, en representación de CHOCOLATERIE GUYLIAN N.V. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LA TRUFFLINA	
1488464	Soledad Castro Asociados, en representación de SOCIEDAD TECNOLÓGICA COMERCIAL SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Inteligencia Digital_ 4SALE	<b>Al escrito de fecha 01/03/2023, folio 25213</b> <b>A lo principal:</b> Por acompañado documento de cesión, actualícese la base de datos.; <b>Al otrosí:</b> Téngase presente. <b>Al escrito de fecha 02/03/2023.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, téngase por no presentado el escrito de fecha 01/03/2023, folio 25710: <b>Al otrosí:</b> Por acompañado.
1488564	ALEJANDRO ANDRÉS FABRES PÉREZ, en representación de Tristar Products, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Power XL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490420	VALERIA ANDREA TABORGA BRUZZONE, en representación de Transportes y Logística Catalonia SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TRANSPORTES CATALONIA	
1491066	Maria Francisca Martínez Naranjo, en representación de ALIMENTOS H Y M LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PANBA PIZZA	
1491201	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de KARINA ISABEL FIGUEROA CIFUENTES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	N Y G HERMANOS	
1491636	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	ARAJET	
1491636	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARAJET	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitírese en la oportunidad correspondiente.
1491912	CAROLINA EUGENIA OYANEDER LARA, en representación de WOD SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	WODLAND	
1492343	MARCELO ESTEBAN HUGUEÑO ROJAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	marparaiso	
1493157	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMMASK	Resolviendo escrito de fecha 10/03/2023 A lo Principal: Téngase presente cesión de solicitud a nombre de BTL Chile Comercialización Limitada. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado el documento. Al Segundo Otrosí: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493158	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BTL ONE	Resolviendo escrito de fecha 10/03/2023 A lo Principal: Téngase presente cesión de solicitud a nombre de BTL Chile Comercialización Limitada. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado el documento. Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
1493541	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de CHRISTIAN BARCELÓ JUUL Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KLEINN	
1494592	Vitorio Eduardo Tallar Hamame Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Vitorio di monti	
1495215	Samuel Enrique Campos Coronel Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Palmas Peruanas	Téngase por contestada la observación de fondo.
1496326	Francisco Javier Salinas Dezerega Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Sichuan Má Là	
1497993	Sargent & Krahn, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AKI+	<b>Al escrito de fecha 28/02/202.-</b> <b>A lo principal y primer otrosí:</b> Como se pide, corríjase la base de datos.; <b>Al segundo otrosí:</b> Por acompañado.
1498000	Sargent & Krahn, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FANTASTIKO	<b>Al escrito de fecha 28/02/2023.-</b> <b>A lo principal y primer otrosí:</b> Como se pide, corríjase la base de datos.; <b>Al segundo otrosí:</b> Por acompañado.
1498007	Sargent & Krahn, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	<b>Al escrito de fecha 28/02/2023.-</b> <b>A lo principal y primer otrosí:</b> Como se pide, corríjase la base de datos.; <b>Al segundo otrosí:</b> Por acompañado.
1498631	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	REGAL REXNORD	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023 No considerándose un error sustancial, se resuelve: No ha lugar por innecesario.
1498632	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	REGAL REXNORD	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023 No considerándose un error sustancial, se resuelve: No ha lugar por innecesario.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1498634	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	REGAL REXNORD	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023 No considerándose un error sustancial, se resuelve: No ha lugar por innecesario.
1498650	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 23/02/2023 No considerándose un error sustancial, se resuelve: No ha lugar por innecesario.
1499103	JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ PEEDE, en representación de KiwiKo B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KiwiKo	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 A sus antecedentes.
1499297	MORALES FUENZALIDA DAVID FLORENTINO TOMAS, en representación de MAX ARIEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	sacde	Resolviendo escrito de fecha 31/01/2023 Téngase por acompañado.
1499959	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de Asesorías y Servicios Grupo Educativo SpA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	ASESORIAS Y SERVICIOS GRUPO EDUCATIVO	Vistos, que con fecha 23/03/2023 la presente solicitud fue erróneamente objeto de una Resolución de aceptación a registro en circunstancias que lo que corresponde es formular una observación de fondo, y con el objeto de evitar ulteriores vicios en el procedimiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la ley N° 19.039, se resuelve: Déjese sin efecto resolución de fecha 23/03/2023, su notificación por el estado diario y todo lo obrado con posterioridad a su notificación, retrotrayéndose los antecedentes al examen de fondo y resuélvase conforme a derecho.
1500091	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de Ark Naturals Company Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARK NATURALS	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023 A sus antecedentes.
1500924	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Kut muebles SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Muebles kut	
1501413	AZ Y COMPAÑIA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ALLENDES HERMANOS LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PAWAL TIERRA DE MASCOTAS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501424	Jonathan Josue González González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PIKARONES DEL RITMO	
1501438	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KENTUCKY EQUINE RESEARCH, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kentucky Equine Research	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023 A sus antecedentes.
1501477	Juan José Martínez González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	IMEP	
1501479	VILMA DIANA DE LA RIVERA URRUTIA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DANZAMERICA	
1501569	Alicia Margarita Iruستا Garretón, en representación de AeroVeggie SpA y Alicia Margarita Iruستا Garretón Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AeroVeggie	
1501687	Gianfranco González Chávez, en representación de Conexion Process SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	game of process	
1501773	Guillermo Martínez Ramos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AR TECH3D	
1501844	HUGO ALFONSO ALARCÓN MÉNDEZ, en representación de PEDRO CELESTINO RUBÉN CASTILLO CORREA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ADELGAMASS	
1501849	GASTÓN ANDRÉS TOLEDO ANIÑIR Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Potting 21	
1501856	Bernardo Silva Soto, en representación de Narciza Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Narciza Skin Care	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502035	Claudio Cortes Gonzalez, en representación de La Alteña Chile SpA	Mixta	LA ALTEÑA HEALTHY FOODS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502129	LEA-PLAZA Y ASOCIADOS SPA, en representación de Comercializadora SmokeWorld Spa	Mixta	Glass World The Perfection Smoke	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502170	Marjorie Rocío Peñailillo Endre	Denominativa	Pedagogía desde el Corazón	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502175	FELIPE ANDRÉS MAFFIOLETTI CELEDÓN	Mixta	Creación y Gestión de Negocios CGN	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502194	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de ESTEBAN EMILIO ALVAREZ CLAVIJO	Mixta	ESEM	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502292	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Marcelo Alberto Hernandez Pérez	Mixta	TU ARRIENDO FÁCIL TAF	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502321	AR Consulting SPA, en representación de ADVANCED INTEGRATED TECHNOLOGIES SpA	Mixta	SK:N29	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502369	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de ASESORIAS INFORMATICAS ZETTASOFT SpA	Mixta	ZSTORE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502513	Estudio Vanzulli & Asociados, en representación de Viña Vertiente Pagnol Ltda.	Denominativa	PUCAO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502627	Joaquín Jesús Losada Rodríguez	Denominativa	GARVI	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502662	Diego Claudio Araya Rojas	Mixta	Camanchacos Rugby Club	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502666	Marcelo Eduardo Meza Farías	Mixta	Cvltvm Morte Distro	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1502676	Daniella Constanza Ahumada Jara	Denominativa	minmueble	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503019	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Manuel Enrique Morales Jara	Mixta	AGUSFRUT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503036	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DROPBYTES SPA	Mixta	LIFE SALUD	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503066	Carlos Felipe Astudillo Torres	Mixta	SOCIN EXTINTORES	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503073	Brunilda Eliana Contreras Sánchez	Mixta	FA FUNERARIA ANDACOLLO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503112	Marcela Andrea Díaz Maldonado	Mixta	"YO SOY MÁS"	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503119	Marco Elías Pereira Vergara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	INCENDIO	
1503322	Diego Nicolás Caviedes Águila, en representación de 7pkte SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	7PKTE	
1503713	Nicole Andrea Díaz Pérez, en representación de Kiati Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KITAI	
1504043	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Quality Meats Solution Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAN IGNACIO FOODS	Como se pide.
1504717	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de 2tec Sistemas Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MASTERCONTROL	Como se pide.
1504837	Gonzalo Andrés Malagueño Sepúlveda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G Y P DE LA MANO CONTIGO	A sus antecedentes
1505062	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Informatica David Sepulveda Vallejo E.i.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	\$ INFORSEV	Como se pide.-
1505543	Cristofer Aron Carrasco Carrasco Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	House Music	
1505626	Maria Victoria Albornoz Montesino Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	V Valianne	
1507514	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en representación de Sierra Oncology LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OJJAARA	A lo ppal, téngase presente el cambio de nombre del solicitante; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1508673	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 03 de febrero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación Contour Bottle Design Pet, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve:  Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Contour Bottle Design Pet. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial.
1509169	Eduardo Felipe Ceballos Silva Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	IAA CHILE	
1509171	Juan Carlos Farías Fernández Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Cumbre Sound Histórica	
1509206	Sergio Severino Huaiquimilla Sepúlveda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MARMADUQUES	
1510312	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de OUE SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OUE ECS	Estese al merito de autos
1513505	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BAJORIEGO REPRESENTACIONES S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAJORIEGO ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD BY BAJORIEGO REPRESENTACIONES	Estese al mérito de autos.-
1513565	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Ciber Orella SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIBER ORELLA	A escrito de fecha 21 de marzo de 2023: Estese a lo que se resolverá.
1513579	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial Cobrimal Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D'ALMA	A escrito de fecha 24 de marzo de 2023: Estese a lo que se resolverá.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1513579	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial Cobrimal Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D'ALMA	A escrito de 08 de marzo de 2023: Estese a lo que se resolverá.
1513582	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial e Importadora Ventas Norte Sur SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BABY EMMA	A escrito de fecha 17 de marzo de 2023: Estése a lo que se resolverá.
1513678	Maximiliano Lagos Pérez, en representación de Easy Property Spa. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Cliperty	A escrito de 20 de enero de 2023, no ha lugar a la cesion de la marca, puesto que en el documento, no indica el valor de dicha cesion.
1513861	ILOP S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lápiz Papel	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por acompañados.
1513893	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de VIÑA ALBORES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALBORES	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, como se pide.
1513893	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de VIÑA ALBORES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALBORES	A lo principal, téngase presente. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.
1513893	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de VIÑA ALBORES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALBORES	Como se pide.
1513901	E-MARCAS SPA, en representación de FOUR FRESH SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	YES.CO	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1533196	Paula Ivonne Molina Mallea, en representación de ORLANDO JAVIER TORRES RUIZ DÍAZ Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	GRUPO RED	Habiéndose analizado el documento acompañado a fojas 1 y habiéndolo comparado con documentos emanados desde la Oficina de Propiedad Industrial de la República Argentina, se ha podido corroborar que no cumple con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, ello es citando la norma "Se acompañará, además, el respectivo certificado de prioridad emitido por la autoridad competente del país de origen de la prioridad", por cuanto el documento acompañado no contiene la certificación que da cuenta que las copias que se acompañan fueron tomadas del documento electrónico que provienen de la solicitud de registro de marca N° 2550371, sumado a ello tampoco cuenta con los timbres y firmas de la autoridad competente que otorga la certificación que se menciona, es por ello que se resuelve: Acompañe documentos con la correspondiente certificación y firma de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Argentina; pues el documento que acompaña es una copia del expediente sin certificación de la autoridad correspondiente. Al escrito de fecha 10 de febrero de 2023: Téngase por acompañado.
1533237	Mariano Alfredo Casera Ubilla, en representación de Mariano Alfredo Casera Ubilla Resolución de desistimiento	Mixta	La Casera	Al escrito de fecha 23 de marzo de 2023: Como se pide, téngase por desistida la solicitud de autos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414957	840969	Max Vicente Montero Atria, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIOX	Acompañe el documento pertinente de la transferencia del registro.
415263	974735	INES DEL CARMEN STEPHENS KATALINIC Anotación de Renovación TLT	HELSEBY	Acompañe poder para representar al solicitante.
415152	995916	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UL CERTIFIED	En cobertura de marca a renovar de clase 7, especifique conforme a " <b>Máquinas industriales</b> y máquinas herramientas,.....". En clase 9 reclasifique los " <b>distribuidores automáticos</b> " a la clase 7.
415242	996200	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UL CERTIFIED	En cobertura <b>Clase 07</b> elimine o especifique "maquinas" como "máquinas industriales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
414668	996704	Muhlenbrock y kuhner limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERAPIE	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta.
414665	1000058	Héctor Iván Donoso Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SERPROGAS	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta. En cobertura <b>Clase 07</b> elimine o especifique "maquinas" como "máquinas industriales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
415149	1003700	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIDA EMPRESARIAL EL MERCURIO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE ; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415150	1003934	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLASE EJECUTIVA EL MERCURIO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, <b>CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS</b> ; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE ; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA.</b>
415163	1005838	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAUI AND SONS	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca conforme a : PRENDAS DE VESTUARIOS, CALZADOS, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, CINTURONES DE VESTIR.
415176	1011263	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRAXAIR	Especifique cobertura de marca conforme a : DEPOSITOS Y CILINDROS METALICOS VENDIDOS VACIOS
415250	1011921	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRIZZY	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
414662	1012561	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415151	1017293	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOÑA FLOR	<p>Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :</p> <p>Clase 29: CARNE, PESCADO, <b>CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA</b>; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, <b>JALEAS COMESTIBLES</b>, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.;</p> <p>Clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y <b>PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES</b>, PAN, <b>PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA</b>, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.</p>
415141	1021945	IMPORTADORA CAFE DO BRASIL S.A. Anotación de Renovación TLT	MARCO POLO FRUITS & NUTS MAUI MIX	<p>Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente.</p> <p>Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :</p> <p>SNACKS (TENEMPIE) PREPARADOS A BASE DE FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y COCIDAS, EXTRACTOS DE CARNE Y PRODUCTOS LACTEOS, PAPAS FRITAS EN TODAS SUS FORMATOS, MANI PREPARADOS, PASAS Y ALMENDRAS PREPARADAS, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b> , CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.</p>
415142	1027632	IMPORTADORA CAFE DO BRASIL S.A. Anotación de Renovación TLT	MARCO POLO FRUITS & NUTS TAHITI MIX	<p>Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente.</p> <p>Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :</p> <p>SNACKS (TENEMPIE) PREPARADOS A BASE DE FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y COCIDAS, EXTRACTOS DE CARNE Y PRODUCTOS LACTEOS, PAPAS FRITAS EN TODAS SUS FORMATOS, MANI PREPARADOS, PASAS Y ALMENDRAS PREPARADAS, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b> , CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415140	1027634	IMPORTADORA CAFE DO BRASIL S.A. Anotación de Renovación TLT	MARCO POLO FRUITS & NUTS BORA BORA MIX	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SNACKS (TENEMPIE) PREPARADOS A BASE DE FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y COCIDAS, EXTRACTOS DE CARNE Y PRODUCTOS LACTEOS, PAPAS FRITAS EN TODAS SUS FORMATOS, MANI PREPARADOS, PASAS Y ALMENDRAS PREPARADAS, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b> , CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
415139	1027636	IMPORTADORA CAFE DO BRASIL S.A. Anotación de Renovación TLT	MARCO POLO SNACK MIX	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SNACKS (TENEMPIE) PREPARADOS A BASE DE FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y COCIDAS, EXTRACTOS DE CARNE Y PRODUCTOS LACTEOS, PAPAS FRITAS EN TODAS SUS FORMATOS, MANI PREPARADOS, PASAS Y ALMENDRAS PREPARADAS, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b> , CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
415138	1027638	IMPORTADORA CAFE DO BRASIL S.A. Anotación de Renovación TLT	MARCO POLO MIX BORA BORA	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SNACKS (TENEMPIE) PREPARADOS A BASE DE FRUTAS Y VERDURAS SECAS Y COCIDAS, EXTRACTOS DE CARNE Y PRODUCTOS LACTEOS, PAPAS FRITAS EN TODAS SUS FORMATOS, MANI PREPARADOS, PASAS Y ALMENDRAS PREPARADAS, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b> , CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415245	1030431	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura <b>Clase 28</b> elimine o especifique "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
415218	1032397	ZUMBA FITNESS, LLC Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder para representar al solicitante.
414686	1035377	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GLASSTECH	En cobertura <b>Clase 06</b> elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 20</b> elimine o especifique la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414687	1035379	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SURGLASS	En cobertura <b>Clase 06</b> elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 20</b> elimine o especifique la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
414688	1035381	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURGLASS	Corrija cobertura conforme clasificador vigente y registro a renovar.
415243	1037163	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA FÊTE	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
415234	1037165	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA FÊTE	En cobertura <b>Clase 14</b> especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
415137	1037831	Importadora Café Do Brasil S.A.	CLUB	

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Señale a represenatnte de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente.            Especifique cobertura de marca conforme a :            Clase 35            SERVICIOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 29, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACION CARNE, PESCADO, <b>CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA</b>; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b>, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y CLASE 30 SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ;            HARINAS Y <b>PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES</b>; PAN, <b>PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA</b>, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA;            VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CON EXCLUSION DE LAS CLASES 33. BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCLUSION DE CERVEZAS) Y CLASE 34 QUE SON TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.            Clase 39            SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ARTICULOS DE LAS CLASES 29 QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION CARNE, PESCADO, <b>CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA</b>; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS SECAS Y COCIDAS; <b>JALEAS COMESTIBLES</b>, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Y CLASE 30 SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: CAFE, TE CACAO, AZUCAR ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y <b>PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES</b>, PAN, <b>PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA</b>, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				(CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CON EXCLUSION DE LAS CLASES 33 BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCLUSION DE CERVEZAS) Y CLASE 34 QUE SON TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS
414673	1038297	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVING	En cobertura <b>Clase 21</b> modifique "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina" por "utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina" y "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
415166	1041131	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HELLOMOTO	En cobertura de marca a renovar , modifique los " accesorios " por " partes y piezas ". Elimine la expresión " en general " . En " , Y PARA CURIOSAR Y NAVEGAR EN SITIOS WEB EN DICHAS REDES " , especifique " Y PARA CURIOSAR " . En " ; PUBLICACIONES ELECTRONICAS, A SABER;" . especifique conforme a " PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES, A SABER..." .
415144	1041959	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DANOX	Especifique cobertura de marca conforme a : <b>PRODUCTOS QUIMICOS DE MEZCLAS QUE CONTIENEN SURFACTANTES USADOS EN LA FABRICACION DE COSMETICOS Y DETERGENTES Y USADOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO, TEXTIL Y DE LIMPIEZA.</b>
415164	1052239	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	TOTTUS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<b>Servicios de entretenimiento cinematográfica, servicios de centro de juegos electrónicos y mecánicos de entretenimiento. Servicios de discoteca y salón de baile. Servicios de actividades deportivas, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas ecuestres con fines educativos y de entretenimiento. Servicios de granja educativa ecuestre, golf y marina (náutica). Servicios de clubes de todo tipo de deportes. Servicios de explotación de jardines zoológicos. Servicios de planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Servicios de producción de programas de radio y televisión; montaje de programas radiofónicos y de televisión. Servicios de grabaciones en audio, video y audiovisuales. Servicio de arriendo de películas, estudio de películas, servicios de entretenimiento en televisión, producción de obras de teatro. Producción de espectáculos. Servicios de explotación de casinos (juego) y juegos. Servicios de clubes de entretenimiento y esparcimiento.</b>
415257	1069335	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAN PIERRE, SABOR EUROPEO	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
414959	1240014	Max Vicente Montero Atria, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VSF	Acompañe el documento pertinente de la transferencia solicitada.
414960	1247322	Max Vicente Montero Atria, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VSF	Acompañe documento pertinente de la anotación de transferencia solicitada.
414979	1356362	Martín Andrés Errázuriz Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S&W STICK&WRITE	Aclare la razón social del titular. No corresponde a la señalada en el documento acompañado.
414978	1376060	Martín Andrés Errázuriz Moreno, en calidad de Representante de	sellocinta	Aclare la razón social del titular. No corresponde a la señalada en el documento acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414965	879627	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HISOLUTIONS	
414951	919432	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LACTOPHITFDC	
411485	975215	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORIDA CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411489	975217	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORIDA CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415244	975745	DANIELA URRUTIA Anotación de Renovación TLT	ALMA GLOBAL	
408711	977074	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIF	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
410544	978404	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES CALCE PERFECTO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414660	978534	Cristian Heraldo Castro Oyarzún, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALOR HUMANO	
411468	981998	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA CENCOSUD PRIMERO ESTAS TU	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411494	982000	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA CENCOSUD PRIMERO ESTAS TU	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414656	993230	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO DOMINGO	
415227	995126	Nicolás Sebastián Vallarino Villarroel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALIMENTOS VIDA ESTABLE	
415154	995174	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEN BRAVEN	
414689	996790	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMESTRE	
415130	998234	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMARTSOURCE	
408713	999726	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVESTIGACION PARA LA VIDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412387	1000390	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSUPER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415171	1000446	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BURGER KING MIX	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415253	1000478	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
415122	1000518	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA RE	
415123	1000520	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE	
415124	1000522	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE PINOTEL	
415125	1000524	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE NOIR	
415126	1000526	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE VELADO	
415127	1000528	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODEGAS RE	
414648	1000828	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUKON	
415135	1001250	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAPPA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411605	1001374	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT SHOCK PLAISANCE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415248	1003318	Master Martini Chile SpA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANTECA VEGETAL VITABAKE	
415246	1003648	Master Martini Chile SpA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANTECA VEGETAL VITA FRIT	
411407	1004070	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISOCOTIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414670	1004108	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRC VERIFICADORA	
414672	1004332	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUATTRO TITANIUM FREESTYLE	
414649	1006374	JANO BAMARDI ISAAC RICARDO Anotación de Renovación TLT	ZEUS	
414669	1007080	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROPOWER	
415086	1007488	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HOFFENS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415085	1007490	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HOFFENS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414666	1009575	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENCIDONT	
410910	1009925	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEALTH O METER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415216	1010555	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL CONQUISTADOR	
411425	1010757	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANISITOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411427	1010759	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TROMBODIONA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415128	1010931	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALCON	
415129	1010933	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALCON	
414675	1011325	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISCO	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414677	1011329	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISCO	
411423	1011359	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRINAMIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
409744	1012177	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEBEFLAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414657	1012555	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	
414658	1012557	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	
414659	1012559	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	
414663	1012563	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	
414664	1012565	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	
414667	1012793	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SANTO DOMINGO	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415161	1013511	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PINKERTON	
414650	1013825	Yolanda Nancy Figueroa Sanhueza Anotación de Renovación TLT	SAN CRISTOBAL	
412259	1014323	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIRQUE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411435	1014925	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRCULINE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
411448	1016041	PCM Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDALONA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414646	1016901	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROLONG 1.000	
414647	1016903	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORALFLUR	
414691	1016909	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLORUB	
415148	1017287	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YUZ VITTA	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415160	1017947	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMULVIA CLEAN	
415162	1017951	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMULVIA GRIP	
415159	1017953	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIAFLEX	
414654	1018271	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLICOMIC	
414655	1021931	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTROMIC	
412406	1023245	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415169	1023285	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NINOL	
412254	1023923	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRST CLASS DE TRAVEL CLUB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412253	1023925	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRST CLASS DE TRAVEL CLUB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414678	1024219	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HIPP	Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 31 de la cobertura de autos.
414679	1024221	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HIPP	Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 31 de la cobertura de autos.
414645	1024265	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NADESUL	
412426	1024433	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAYU	Téngase presente escrito de cumplimiento lo ordenado.
415251	1024693	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A+	
415228	1025800	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEMENTERIO PARQUE DE PEÑAFLORES	
414653	1027088	Martínez & Rodas Asociados SpA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ITAMAR	
415147	1027578	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALGARRA	
415255	1027956	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C CODITEC S.A.	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411464	1028262	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITODORAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415219	1029345	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOFLAM	
414917	1029675	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEKANO	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
415256	1029989	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTALET	
414671	1030853	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADT	
415224	1031537	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELEMENT 14	
414684	1035371	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIDROPAR	
414683	1035373	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VIDROPAR	
414685	1035375	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEMPLEX	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415155	1035989	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICOMER	
415229	1037167	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA FÊTE	
415252	1039223	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERTIPH3OS	
412441	1039451	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASARAX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415258	1042207	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAVETONE	
415217	1042941	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVATEC	
412439	1050707	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLINA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414993	1056307	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLOOM	
415226	1060093	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAN PIERRE, SABOR EUROPEO	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414682	1068985	VIÑAS SANTA CATALINA Y ALGARROBAL S.A. Anotación de Renovación TLT	CATALINA	
415254	1072313	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JVC	
414962	1072663	Christopher Lars Doxrud García-huidobro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAFUMA	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414963	1072665	Christopher Lars Doxrud García-huidobro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAFUMA	Eliminando el RUT del solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
414690	1107708	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NASOMIN	
414966	1197042	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRISTAL D'ARQUES	
414982	1207773	Ximena Del Pilar Ahumada Fernández, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFT AIR	
414971	1257648	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANC	
414968	1257655	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HISOLUTIONS INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414970	1277719	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TECH STORE	
414976	1297971	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	XPRINTER	
414973	1326926	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Tabletas Gráficas TECHSTORE	
414975	1378362	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Impresoras Térmicas TECHSTORE	
414980	1381767	Martín Andrés Errázuriz Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FUNDO EL ASTILLERO DE MAULLÍN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
415563	840969	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	BIOX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 414957 (Anotación de Transferencia total)
410526	857895	Manuel Antonio González Rodríguez, en calidad de Representante de	CMSF	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
410550	874238	Carlos Alberto Ramírez Seguel, en calidad de Representante de	EBERLE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
412005	961805	NANDWANI NANDWANI YOLANDA	FUJIYAMA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
412002	961833	NANDWANI NANDWANI YOLANDA	HELLOWOMEN	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
412003	963447	NANDWANI NANDWANI YOLANDA	REAL LOVE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
415223	965277	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MISS SELFRIDGE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 415221 (Anotación de Transferencia total)
415225	965279	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MISS SELFRIDGE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 415222 (Anotación de Transferencia total)
392970	969009	SARGENT & KRAHN, en calidad de Representante de	WINTER	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
411287	988391	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CON FINANCIERA CONDELL, YO NI ME MOVI DE MI ESCRITORIO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
411636	991122	JOSÉ PAREDES ESCOBAR Anotación de Renovación TLT	IN-TEC INSTRUMENTACION	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
411641	991854	Franco Luis Anabalón Chacana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Z	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
411725	1043425	PALOMINO Y ASTUDILLO LTDA. Anotación de Renovación TLT	CENIN	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
408439	1044547	Gerson Román Sanhueza Cisterna, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERGOPLUS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
409861	1160149	Santiago Javier Achurra Montes, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MORITZ EIS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
415561	1240014	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VSF	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 414959 (Anotación de Transferencia total)
415564	1247322	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VSF	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 414960 (Anotación de Transferencia total)
410487	1364345	Pablo Nicolás Del Campo Parra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Cheddar's	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
391762	1368933	JANET JOVITA ARAVENA LIRA	ANNGEBUT	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490063	1490063 - INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIMBRA LIMITADA - Epiroc Rock Drills Aktiebolag.	SIMBA	<b>Al escrito de fecha 02/03/2023</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1501353	1501353 - IPSOS - Patricio Espinoza Cárcamo.	ISOOS by Patricio Espinoza	<b>Al escrito de fecha 03/01/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1501421	1501421 - POLYTEX S.A. - Armacell Enterprise GmbH & Co. KG.	Polipex	<b>Al escrito de fecha 10/03/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Solicítese en su oportunidad, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1504056	1504056 - Comercial Tecnoaislantes Limitada. - Mbfi Chile SpA.	HYDROLOCK TECHNOLOGY	<b>Al escrito de fecha 02/02/2023</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1505418	1505418 - Javiera María Elsa Carvallo Schuler - Televisión Nacional de Chile - José Miguel Viñuela Infante	CUARENTISIEMPRE	<b>Al escrito de fecha 09/03/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder <b>Al escrito de fecha 10/03/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1509410	1509410 - Fuente Solar SpA - PROQUINAL S.A.S.	PRANNA	<b>Al escrito de fecha 03/02/2023</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1509436	1509436: INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - KYS CONSULTORA SpA.	K&S CONSULTORA	Proveyendo escrito de fecha 29-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por rectificado escrito.  Proveyendo escrito de fecha 03-03-2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1510099	1510099 - Chocolates del Mundo S.A. - BBL Spa.	BABILONIA	<b>Al escrito de fecha 10/03/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1510583	1510583 - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - CEVA SANTE ANIMALE.	SALMOPORC	<b>Al escrito de fecha 17/03/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510792	1510792 - Paulo Sebastián Carrasco Baeza - Automotriz Salfa Sur Ltda.	S • SUR	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder <b>Al escrito de fecha 14/02/2023</b> Téngase presente y por corregido número de custodia de poder
1512571	1512571 - UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V. - CORSO TECH SPA.	carvuk	<b>Al escrito de fecha 09/01/2023</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1512882	1512882 - CASAS CHILE SpA. - Carlos Mario Aravena Lobos	CHILEHAUS	<b>Al escrito de fecha 05/12/2022</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder. <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1512935	1512935 - Valtek S.A. - Vantek.	Vantek	<b>Al escrito de fecha 14/12/2022</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1513549	1513549 - INVERSIONES OTTONE LTDA. - SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA. - Comercial Fuente Alemana Ltda.	FUENTE ALEMANA CHILLAN	<b>Al escrito de fecha 22/11/2022</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder  <b>Al escrito de fecha 02/12/2022</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1513556	1513556 - INVERSIONES OTTONE LTDA. - SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA. - Comercial Fuente Alemana Ltda.	FUENTE ALEMANA	<b>Al escrito de fecha 22/11/2022</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder  <b>Al escrito de fecha 02/12/2022</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes; <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1447766	1447766: LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD. - SHANGHAI ZHIXINGPAI SPORTS DEVELOPMENT CO., LTD Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	THINKRIDER	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1469163	1469163: JACQUELINE ALOMIA ARBOLEDA - STRENGTH OF NATURE, LLC. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	AFRICAN PRIDE	<b>Al escrito de fecha 24/11/2022:</b> No ha lugar, por ahora. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedid para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca <b>AFRICAN PRIDE</b> para distinguir los productos pedidos de la clase 3 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca <b>AFRICAN PRIDE</b> , para distinguir los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca <b>AFRICAN PRIDE</b> , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. 6.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 7.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1469305	1469305: NATIONAL PORK BOARD - ALEJANDRO ANDRÉS ZÚÑIGA ONETO	The OTHER Me*t	Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022: Como se pide,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C2:

#### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca THE OTHER WHITE MEAT para distinguir los productos pedidos de la clase 29 y 30 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca THE OTHER WHITE MEAT, para distinguir los productos pedidos de la clase 29 y 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca THE OTHER WHITE MEAT, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29 y 30, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1482498	1482498: VIÑA LOS VASCOS S.A. - GABRIELA LORENA AGUIRRE OTEY	VASCO LO AGUIRRE	<b>Al escrito de fecha 11/11/2022:</b> Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la o las marca(s) <b>LOS VASCOS, LOS VASCOS CHAGUAL, LOS VASCOS AGUINA, LE DIX LOS VASCOS y/o LOS VASCOS CROMAS</b>, para distinguir los productos pedidos de la clase 33 u otros relacionados.</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la o las marca(s) <b>LOS VASCOS, LOS VASCOS CHAGUAL, LOS VASCOS AGUINA, LE DIX LOS VASCOS y/o LOS VASCOS CROMAS</b>, para distinguir los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la o las marca(s) <b>LOS VASCOS, LOS VASCOS CHAGUAL, LOS VASCOS AGUINA, LE DIX LOS VASCOS y/o LOS VASCOS CROMAS</b>, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados.</li> </ol>
1488756	<p>1488756: Fragluxe, Inc - DEEPAK PAHILAJRAI CHABLANI JAGTIANI.</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	Fragluxe	<p>Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca FRAGLUXE, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca FRAGLUXE, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca FRAGLUXE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1492888	1492888: PATAGONIA FOOD S.A. - PATAGON S.p.A. - PATAGONFOODS SpA. - JUAN CARLOS CARREÑO PALMA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PATAGON FOOD	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. (Opos. Folio 27129, 34590 y 47913) 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión PATAGONIA FOOD, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. (Opos. Folio 27129 y 34590)
1493263	1493263: MASTERCERD INTERNACIONAL, INC - María Verónica Yáñez Silva Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Corpo creativa	<b>Al escrito de fecha 11/11/2022:</b> Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.  Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Efectividad que el demandante es el creador de la marca <b>figurativa que señala en su demanda</b> para distinguir los servicios pedidos de la clase <b>41</b> u otros relacionados. <b>3.-</b> Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca <b>figurativa que señala en su demanda</b> , para distinguir los servicios pedidos de la clase <b>41</b> , u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. <b>4.-</b> Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca <b>figurativa que señala en su demanda</b> , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase <b>41</b> , u otros relacionados.
1493902	1493902: PASTIFICIO ATTILIO MASTROMAURO GRANORO S.R.L. - MARÍA DOLORES MUÑOZ BAQUERIZO Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	GRANORO	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca GRANORO, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca GRANORO, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca GRANORO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29, u otros relacionados.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497391	1497391: WASHINGTON STATE UNIVERSITY - S&W Ingeniería Agrícola y Propiedad Intelectual SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	KOSMIC	<p>A la presentación de fecha 07/12/2022:</p> <p>Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irreregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca COSMIC CRISP, para distinguir los productos pedidos de la clase 31, u otros relacionados.</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca COSMIC CRISP, para distinguir los productos pedidos de la clase 31, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca COSMIC CRISP, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 31, u otros relacionados.</li> <li>5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</li> <li>6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1500687	<p>1500687: LANDERS Y CIA. S.A. - MULTITIENDAS CORONA S.A. - Limber Zalles Choque</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	CORONA	<p>A la presentación de fecha 13/01/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. (Opos. Folio 85445 y Opos. Folio 85618)</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CORONA, para distinguir los productos pedidos de la clase 07, u otros relacionados. (Opos. Folio 85445)</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CORONA, para distinguir los productos pedidos de la clase 07, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. ((Opos. Folio 85445)</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CORONA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 07, u otros relacionados. (Opos. Folio 85445)</li> <li>5.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión CORONA, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. ((Opos. Folio 85445)</li> <li>6.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. (Opos. Folio 85618)</li> <li>7.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. (Opos. Folio 85618)</li> </ol>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1325960	1325960: SHUYAO WAN-SODIMAC S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SODY	Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1339090	1339090: JUAN PABLO IZQUIERDO CORREA-VIÑA CONCHA Y TORO S.A-EMPRESAS CAROZZI S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AMELIA	A escritos de fecha 13/01/2023 y 08/02/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1342145	1342145: CERVECERIA 30° GRADOS SUR SPA-BODEGAS CHANDON S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LATITUD 30°	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1344126	1344126: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SUAN NIS LIMITADA-ADIDAS AG. Resolución de citación a oír sentencia de oposición		A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1346464	1346464 FERTILIZANTES DEL PACIFICO S.A.- SOCIEDAD ATLÁNTICA AGRÍCOLA DE CHILE LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BIOCAP	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1348034	1348034 INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V - SOQUIMICH COMERCIAL S.A Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AGRIGROW	A escrito de fecha 12/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1348117	1348117: PAMELA XIMENA CUBILLOS CASTILLO-UMBRALE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UMBRA Joyas	A escrito de fecha 09/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1349229	1349229: MARIA DE LOS ANGELES HERMOSILLA VARAS - AGRICOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Lantu'	A escrito de fecha 10/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1350266	1350266: COM. MARÍA CECILIA FERNANDEZ CARTER EIRL. - MAXIMO PICALLO CERDO. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EMPANADAS DE LA KIKA	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1350440	1350440: BAUMAX SPA. - INMOBILIARIA DELSA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	M . HAUS	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1352576	1352576: RODRIGO IGNACIO AVENDAÑO BERNDT - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AutoClic	A escrito de fecha 06/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

#### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1352622	1352622: MARÍA DE LOS ANGELES HERMOSILLA VARAS - AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Lantu' Sun	A escrito de fecha 10/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1352625	1352625: MARÍA DE LOS ANGELES HERMOSILLA VARAS - AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Lantu' Moon	A escrito de fecha 10/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1356191	1356191 IVÁN ENRIQUE GONZÁLEZ ÁLVAREZ - AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TANTU	A escrito de fecha 10/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1356207	1356207 LABORATORIOS PRATER S.A.- S.C. JOHNSON & SON, INC.- LABORATORIO CHILE S.A.- MARILYN GRATIA TRIMNELL- LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MOK-OFF	A escritos de fecha 09/01/2023; 10/01/2023 y 06/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1356215	1356215 LABORATORIOS PRATER S.A.- S.C. JOHNSON & SON, INC.- LABORATORIO CHILE S.A.- MARILYN GRATIA TRIMNELL- LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MOC-OFF	A escritos de fecha 09/01/2023; 10/01/2023 y 06/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1356555	1356555: GINO DARÍO LORENZINI BARRIOS - Lucrecia Ines Salim Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FINFIT	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1367215	1367215: ELIECER ALEXIS CHEUQUE VALENZUELA - JORGE CARRAHA Y CIA. LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LOLA	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1368049	1368049 PAULA MIREYA HAIT STIFEL - YOHANA IVETTE AGURTO GONZÁLEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Miel de Ulmo GIBSON Chile	<b>Al escrito de fecha 25/11/2022:</b> <b>A lo principal:</b> Téngase presente <b>Al otrosí.</b> No ha lugar, atendido a lo dispuesto en el artículo 348 bis del CPC <b>Al escrito de fecha 20/01/2023:</b> Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1371566	1371566 JULIO ALEJANDRO VERA ESPINOSA- RUBIK'S BRAND LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RUBIX	A escrito de fecha 12/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1376119	JIANDA JI - BYTEDANCE LTD. - FERRERO S.P.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TikTok	A escritos de fecha 10/01/2023 y 29/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1377394	1377394: ZHEMIAO JIN - BANANA REPUBLIC (ITM) INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BR BALENBURRY	A escrito de fecha 09/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1380648	1380648: CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO - McDonald's International Property Company Limited Resolución de citación a oír sentencia de oposición	McCarlo's	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1381662	1381662: Soc comercial monardesledezma limitada - Google LLC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	android store	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1392448	1392448: Adama Chile S.A. - Innovak Global S.A. De C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EXELCARBOXI	A escrito de fecha 12/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1402257	1402257: XINRU LUO - THE GARDEN COMPANY LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Garden	A escrito de fecha 10/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1411196	1411196: INVERSIONES ODONTOLÓGICAS 2016, S.L.U. - VITALES S.A. - CENTRO MEDICO LUCAS AGUILERA RIQUELME E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VITALDENT	A escritos de fecha 12/01/2023 y 30/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1440579	1440579: QUIMOALAR, S.L. - ALFREDO CRISTÓBAL VEGA ÁLVAREZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KIMOA	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1449703	1449703: DANIEL ESTEBAN BELTRÁN VARAS - DE KORTE WEG B.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	The Vegan Butcher	A escrito de fecha 13/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1467983	1467983: Sociedad Anónima Viña Santa Rita - ANDES DRINKS SPA - Gonzalo Jimenez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Rita Margarita	A escrito de fecha 06/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1470824	1470824: COMERCIAL MAICAO SpA. - Valverde Norambuena SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Limonada	A escrito de fecha 09/01/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1472420	1472420: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Robinson Luis Aceituno Garrido - AMA TIME SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AMA	A escritos de fecha 03/01/2023 y 09/01/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. A escritos de fecha 19/01/2023 y 13/03/2023 Estese lo resuelto precedentemente
1473030	1473030 FRUIT INSURANCE SERVICES CHILE SPA - FIDELITY NATIONAL INFORMATION SERVICES, INC Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FIS	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1487210	1487210: AQUACHILE S.A. - Aqua Star (USA), Corp Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AQUA STAR	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1499793	1499793: DISCOVER FINANCIAL SERVICES - Jorge Arturo Rodríguez Ibañez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	discovery	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección C4:**

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1325960	1325960: SHUYAO WAN-SODIMAC S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SODY	Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 3° otrosí: Téngase presente la delegación de poder.
1352576	1352576: RODRIGO IGNACIO AVENDAÑO BERNDT - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AutoClic	A escrito de fecha 26/10/2022 Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes
1358646	1358646: ARMANDO GALINDO RAMOS - DISTRIBUIDORA G&G LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GASER	Proveyendo escrito de fecha 29-03-2023: A lo principal: Téngase presente y por delegado poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1358646	1358646: ARMANDO GALINDO RAMOS - DISTRIBUIDORA G&G LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GASER	Proveyendo escrito de fecha 30-03-2023: Téngase presente y por delegado poder.
1394919	1394919 JACQUELINE DEL CARMEN BENAVENTE URBINA - CONSTANZA LAURA CONTRERAS STANGE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WOK	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022: Por acompañados, con citación.
1394919	1394919 JACQUELINE DEL CARMEN BENAVENTE URBINA - CONSTANZA LAURA CONTRERAS STANGE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WOK	Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022: Por acompañados, con citación.
1395804	1395804: Gotham Gastronomía Limitada - Freshii One Llc, Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FRESHLY Comida fresca de verdad	A escritos de fecha 25/03/2023 folios 37371 y 37372 Téngase por cumplido lo ordenado Resolviendo derechamente escrito de fecha 25/10/2022 folios 148994 y 148996 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación, excepto el numeral 3 (los puntos: 3.2 y desde el 3.26 hasta el 3.31); 5; 6 y 7..

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1403386	1403386: Medical Sapiens SpA - EDWARDS LIFESCIENCES CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SAPIEN	Por acompañados, con citación.
1403559	1403559: EASY RETAIL S.A. y de CENCOSUD S.A. - INVERSIONES FALUCO LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EASYSHOPPING	A escrito de fecha 13/01/2023 Estese a lo resuelto con fecha 30/05/2022.
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALDO MARTINS	A la presentación de fecha 15/12/2022, folio 171976: Téngase presente.
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALDO MARTINS	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 168652: Por acompañados, con citación.
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALDO MARTINS	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 168656: Por acompañados, con citación.
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALDO MARTINS	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 168657: Por acompañados, con citación.
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALDO MARTINS	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 168658: Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALDO MARTINS	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 168647: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y por acompañados, con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1432068.
1449703	1449703: DANIEL ESTEBAN BELTRÁN VARAS - DE KORTE WEG B.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	The Vegan Butcher	A escrito de fecha 07/02/2023 A principal; Téngase por ratificado todo lo obrado. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder
1465355	1465355: Comercial Flores Ltda - Jean Patou - RENDIC HERMANOS S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	JOY	A la presentación de fecha 08/02/2023, folio 16371: Estese al mérito de autos.
1465355	1465355: Comercial Flores Ltda - Jean Patou - RENDIC HERMANOS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	JOY	A la presentación de fecha 24/01/2023, folio 9476: Téngase presente y por acompañado.
1465355	1465355: Comercial Flores Ltda - Jean Patou - RENDIC HERMANOS S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	JOY	
1465355	1465355: Comercial Flores Ltda - Jean Patou - RENDIC HERMANOS S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	JOY	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 168585: Estese al mérito de autos.
1472732	1472732: SeaJack, LLC. - VÍCTOR EDUARDO VEGA TAPIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Flops	Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1473030	1473030 FRUIT INSURANCE SERVICES CHILE SPA - FIDELITY NATIONAL INFORMATION SERVICES, INC	FIS	A escrito de fecha 25/01/2023 No ha lugar por extemporáneo
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1476967	1476967: WEWORK COMPANIES LLC. - UC CHRISTUS Salud SpA	MI Work	A la presentación de fecha 07/12/2022: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1476967	1476967: WEWORK COMPANIES LLC. - UC CHRISTUS Salud SpA	MI Work	A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase carátula en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1481442	1481442: VALVERDE NORAMBUENA SPA - ESTHER VICENTE GARCIA	La Pera Limonera	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1481442	1481442: VALVERDE NORAMBUENA SPA - ESTHER VICENTE GARCIA	La Pera Limonera	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1481777	1481777: VALVERDE NORAMBUENA SPA - KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA	LEMON KIDS	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1481777	1481777: VALVERDE NORAMBUENA SPA - KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA	LEMON KIDS	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1481778	1481778: VALVERDE NORAMBUENA SPA - KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA	LEMON	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481778	1481778: VALVERDE NORAMBUENA SPA - KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LEMON	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1482272	1482272: BLUUM SpA - C trade SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BLUM	A la presentación de fecha 07/12/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1482273	1482273: BLUUM SpA - C trade SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BLUM	A la presentación de fecha 07/12/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1482273	1482273: BLUUM SpA - C trade SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BLUM	A la presentación de fecha 16/01/2023: Estese al mérito de autos.
1485060	1485060: VIÑA CALITERRA S.A. - TRUJILLO MOLINA CARLOS ESTEBAN. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	C wine	A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Estese a lo resuelto con fecha 14/04/2022.
1487126	1487126: KGB LOGISTIC LIMITADA - Luis Gabriel Salazar Herrera Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KG3B	Proveyendo escrito de fecha 27-12-2022: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1488756	1488756: Fragluxe, Inc - DEEPAK PAHILAJRAI CHABLANI JAGTIANI. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Fragluxe	A la presentación de fecha 20/02/2023: A lo principal: Como se pide.
1490923	1490923: RED ALMACEN SPA. - ALVI SUPERMERCADO MAYORISTAS S.A. - MANUEL ALEJANDRO ROJAS OSORIO Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	RED ALMACENES	<b>Al escrito de fecha 11/11/2022:</b> Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1493902	1493902: PASTIFICIO ATTILIO MASTROMAURO GRANORO S.R.L. - MARÍA DOLORES MUÑOZ BAQUERIZO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GRANORO	A la presentación de fecha 15/07/2022: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 23/06/2022 y téngase presente, el registro de poder que indica.
1495240	1495240: JORGE LEONARDO FERNÁNDEZ PINTO - Hexxa Inversiones SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HEXXA INVERSIONES	Proveyendo escrito de fecha 26-12-2022, folio 176333: Téngase por contestada observación de fondo.  Proveyendo escrito de fecha 26-12-2022, folio 176373: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente poder en custodia, y por constituido patrocinio y poder.
1497391	1497391: WASHINGTON STATE UNIVERSITY - S&W Ingeniería Agrícola y Propiedad Intelectual SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KOSMIC	A la presentación de fecha 07/12/2022, folio 1688696: Como se pide.
1497799	1497799: Manager Software S.A. - Sidge S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MILENIOERP	Proveyendo escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1497800	1497800: Manager Software S.A. - Sidge S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MILENIOERP	Proveyendo escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1497801	1497801: Manager Software S.A. - Sidge S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MILENIOERP	Proveyendo escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1500395	1500395 - MANUFACTURERA LEVTEC CHILE LIMITADA - IAN TAYLOR CHILE S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CARGO FLUX	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por <b>CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ</b> , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1500687	1500687: LANDERS Y CIA. S.A. - MULTITIENDAS CORONA S.A. - Limber Zalles Choque Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CORONA	A la presentación de fecha 07/12/2022: Como se pide.
1505516	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	INTIMA-V	Proveyendo escrito de fecha 08-02-2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 08-02-2023, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Fernando Fernández Tellería, dentro de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1508587	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CHILE SIN GLUTEN	Proveyendo escrito de fecha 28-02-2023: Previo a proveer, acompañe efectivamente los documentos enunciados en el segundo otrosí., dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.
1513428	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	GUSTO	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023 folio 12305: Previo a proveer constituya patrocinio y poder en forma, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1513428	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	GUSTO	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023, folio 12516: Previo a proveer constituya patrocinio y poder en forma, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1513587	1513587 - E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA. - UVI Tech, S.A.P.I De C.V. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	KAVAK TOTAL 12 M	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por <b>CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ</b> , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1513597	1513597 - E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA. - UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	KAVAK.COM El auto que le regalarías a tu mamá	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por <b>CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ</b> , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

---

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



### Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1238482	1250121	115-2017 CHOCOLATES DEL MUNDO S.A. - LIBERTE SPA. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Liberte Chocolat	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Atendido el mérito de autos, no ha lugar, por innecesario.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

---

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 04/04/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada